BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3668 | Buenos Aires, Miércoles 17 de Enero de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando una comisión encargada de proyectar la división de los territorios de Los Andes y Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

CONSIDERANDO:

1º Que por ley nº 3906, el H. Congreso dispuso la creación del Territorio de Los Andes, con la zona incorporada á la República, en virtud de la delimitación hecha en 24 de Marzo de 1899, por la comisión internacional nombrada al efecto;

2º Que la ubicación del expresado territorio y la naturaleza de su suelo, hacen ineficaces los esfuerzos tendientes á fomentar su población;

3º Que la explotación de las riquezas naturales existentes, no ofrece un incentivo bastante para determinar la conservación de la jurisdicción y dominio, por parte de la nación, por cuanto el gobierno y administracción del territorio demanda fuertes erogaciones al tesoro público, y sus productos naturales se destinan al aprovechamiento común;

4º Que en cambio, las provincias de Salta, Jujuy y Catamarca, que han tenido antes de la ley citada jurisdicción en parte del territorio nombrado, han podido atender fácilmente las necesidades de sus escasos pobladores, y tienen la perspectiva de ventajas económicas en las explotaciones mineras que se hagan por la industria privada;

5º Que la cesión por el Gobierno de la provincia de Salta y por don Carlos Grande, de un área de terreno ubicada en el partido de San Antonio de los Cobres, departamento de la Poma, para que en ella se funde un pueblo y se establezca la capital de la gobernación, no ha dado el resultado que se tuvo en vista al aceptarla, por las leyes nº 4060 y 4069;

6º Que siendo atribución del H. Congreso fijar los límites de las provincias, necesidades de gobierno y administración, aconsejan proyectar el que correspondería á las provincias de Salta, Jujuy y Catamarca con la incorporación proporcional del territorio nacional de Los Andes;

7º Que razones de mejor administración aconsejan también la supresión de la gobernación de Tierra del Fuego, anexando la parte Norte de ese territorio á la gobernación de Santa Cruz, y reservando la parte Sud para establecer un apostadero naval y otros establecimientos nacionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en comisión, á los señores Director de Tierras y Colonias Ingeniero don Octavio S. Pico, Ingeniero don Juan Ambrosetti, y Capitán de Navío don Esteban de Loqui, para que, con estudio de los antecedentes que determinaron la creación del territorio de Los Andes, proyecten su división y adjudicación á las provincias limítrofes de Salta, Catamarca y Jujuy, teniendo en cuenta también los antecedentes jurisdiccionales de estas provincias en el mencionado territorio.

Art. 2º La misma comisión proyectará la anexión de la parte Norte del territorio de la Tierra del Fuego, al de Santa Cruz, reservando la zona del Sud para establecer un apostadero naval y otros establecimientos de utilidad nacional.

Art. 3º La comisión deberá acompañar su trabajo de las memorias, planos y proyectos de leyes correspondientes, para ser sometidos á la consideración del H. Congreso en el próximo período de sesiones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Habiéndose creado el empleo de oficial primero en el inciso 8, ítem 1, partida 8ª del anexo C. del presupuesto vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 1º en la Gerencia de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, á don Fermín Antonio Fregeiro, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Estableciendo la forma en que la Dirección General de Correos y Telégrafos, debe dar cumplimiento á los descuentos que ordena la ley nº 4349.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, remitida por el

Ministerio del Interior, en que solicita modificación de los artículos 3 y 5 del acuerdo de fecha 16 de Febrero ppdo., que reglamenta la forma en que los habilitados deben dar cumplimiento á lo que dispone la ley nº 4349, en lo relativo á ingresos de descuentos de sueldos á favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; y

CONSIDERANDO:

1º Que para los fines de la ley, es de todo punto indispensable que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, tenga en su poder la nómina de los empleados de la nación que contribuyen á la formación de su fondo, puesto que sin este requisito no podría llevar en sus libros la cuenta especial que dispone el acuerdo citado, á cada uno de los empleados comprendidos en las disposiciones de la ley, y no se hallaría habilitada para intervenir en los asuntos que por este concepto son de su resorte y resolución;

2º Que á la Dirección General de Correos y Telégrafos no le es posible cumplir la disposición del acuerdo de Febrero ppdo., relativo al envío de planillas, con la premura que él mismo lo exije, es decir, inmediatamente de efectuado el depósito de las sumas descontadas en virtud del art. 4º de la ley nº 4349, por el número y movilidad del personal,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos continuará presentando sus planillas mensuales de sueldos á la Contaduría General de la Nación, en la forma que lo efectúa actualmente.

Art. 2º Para el envío de la relación nominal del personal que ha sufrido descuentos en virtud de la ley 4349, la misma repartición procederá en la forma determinada por el inciso D, art. 2º del decreto de fecha 19 de Octubre de 1904, que reglamenta la referida ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Denegando un pedido de pensión

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Mercedes Q. de Benítez, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 41 de la ley 4349 establece que únicamente habrá derecho á pensión en los casos que, con arreglo á sus disposiciones, haya derecho á gozar jubilación, por lo que es preciso estudiar previamente si el causante tenía derecho á jubilación, de conformidad con las disposiciones de la ley actual; Que según resulta del expediente agregado, el causante en el momento de su fallecimiento no tenía derecho á jubilación, pues sólo había prestado diez y ocho años de servicios, siendo que la ley 4349 exige como mínimum veinte para el efecto;

Que no teniendo derecho á ser jubilado de conformidad con las disposiciones de la ley citada, es evidente que no existe derecho á pensión; y de acuerdo con lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Mercedes Q. de Benítez, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Emilio A. Beníttez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, Secretario.

Excmo. Señor:

Por los fundamentos de la resolución pronunciada por la Junta de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, en el caso de la señora de Benítez, que encuentro ajustados á la ley nº 4349 que rige la materia, opino que V. E. debiera confirmarla.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—*Julio Botet*.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su resolución definitiva el pedido de pensión formulado por la señora Mercedes Q. de Benítez, viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Emilio A. Benítez; y por los fundamentos en que se basa dicha junta para no hacer lugar á lo solicitado por la recurrente y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., desestimando el pedido de pensión formulado por la señora Mercedes Q. de Benítez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, insértese en el Registro Nacional, y pase á la junta mencionada para su conocimiento y demás efectos.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

III

Decreto reglamentando la ley de tracción.

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Siendo necesario reglamentar la ley nº 4925 que fija los derechos de tracción en los puertos de la capital y La Plata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, hará colocar los vagones cargados en los muelles, depósitos ó elevadores, según giro, siempre que el consignatario hubiere entregado á su debido tiempo la carta de porte en forma que autorice la descarga. Cuando no se cumpliere con este requisito, se depositarán los vagones donde la oficina lo considere conveniente, y (48) cuarenta y ocho horas después, se incurrirá en estadías, pudiendo descargarse por cuenta del interesado ó devolverse á las empresas remitentes.

En casos especiales y de urgencia, se consentirá la descarga de vagones sin el expresado requisito, á los consignatarios que justifiquen tener cuenta corriente con los ferrocarriles, y siempre que se obliguen bajo su firma, á entregar la carta de porte dentro de las 24 horas subsiguientes. En este caso, deberán munirse de un permiso de la oficina del puerto, para efectuar la descarga.

Art. 2º El arrime de vagones se hará por cortes, corriendo la hora para los del mismo consignatario aun cuando los vagones estén en vías de fuera del lugar de descarga; pero si por culpa de los empleados de la oficina del tráfico se llegase á interrumpir el arrime, desde ese momento cesará la hora y volverá á contarse como si recién llegaran los vagones, una vez que se pudiera continuar la operación.

Art. 3º Si después del arrime á las vías del muelle ó depósitos, solicitare el interesado la substitución de los vagones por otros, sea cualquiera la causa que lo motive, abonará por el remolque de los primeros el impuesto que fija la ley de tracción en su art. 4º, aun cuando fueran después descargados en el mismo sitio ó vapor.

Art. 4º Si los vagones no pudieran ser arrimados para su descarga, por causas no imputables á la oficina de servicio y conservación del puerto, correrán las estadías por cuenta del interesado á contar de la entrada de los vagones al puerto, los cuales se colocarán donde la expresada oficina lo determine, hasta que desaparezca el motivo que impidió el arrime, sin perjuicio de aplicarse lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 5º. No se permitirá la descarga de vagones que hubiesen incurrido en estadías, si el interesado no fustifica haber efectuado el pago de su importe en la receptoria de rentas del puerto, si no tiene cuenta corriente, ó en caso de tenerla no está al día con la oficina.

Art. 6º. El cambio de giro de elevadores ú otros depósitos á vapores, se admitirá siempre que en cada caso particular la oficina no vea algún inconveniente que puede perturbar la marcha regular de las operaciones generales.

Art. 7º. No se admitirá cambio de giro, si el interesado no hubiera dado cumplimiento al artículo 1º de este decreto, en lo referente á la carta de porte, ó si no hubiera acreditado el pago anticipado de la operación, cuando no tenga cuenta corriente ó no esté al día con la oficina.

Art 8º. Cuando un consignatario, elevador ú otro depósito, tenga sobre las vias un número de vagones que á juicio de la oficina del tráfico pueda perjudicar el movimiento general, no se le pemitirá la entrada al puerto de otros vehículos, hasta que no haya descargado los existentes.

Art. 9º Las maniobras referentes á los cambios de giro, sólo se harán de noche, salvo el caso que la oficina del tráfico considere que pueda efectuarse de día sin perjudicar el movimiento general. Si el removido fuese originado por causas ajenas al peticionante, se le exonerará del gravamen del art. 4º, si dentro de las veinticuatro horas contadas del momento en que se dió principio á la operación, solicitare se pusieran los vagones en su destino.

Art. 10. La oficina no responderá, cuando los vagones arrimados al muelle no fueran descargados en su totalidad, del extravío del resto de la carga. Tampoco será responsable por ninguna falta, si el vagón hubiese sido observado en el empalme de entrada.

Art. 11. Si los elevadores de granos ú otros depósitos no descargaran los vagones dentro del término reglamentario, la oficina del tráfico queda facultada para retirarlos de las vías, y efectuar la operación donde lo considere conveniente por cuenta del propietario de la instalación, sin perjuicio de que á la mercadería se la sujete á lo establecido en el art. 27 de este decreto.

Art. 12. Los vagones colocados en las vías de los elevadores ó depósitos, están bajo la jurisdicción de la oficina del tráfico del puerto.

Art. 13. Los vagones destinados á buques amarados al costado de los muelles, serán colocados con preferencia á los destinados á buque amarrados en segunda andana.

Art. 14. Los vagones de tránsito, se regirán por lo que al respecto establece la ley de ferrocarriles nacionales.

Art. 15. Las empresas de ferrocarriles que empalmen con las vías del puerto, deberán dar aviso á la oficina respectiva con dos horas de anticipación, por lo menos, de la cantidad de vagones que van á entrar, como asimismo retirarán de los empalmes los que se encuentren listos para la salida, dentro del mismo plazo de dos horas. Transcurrido ese término, no se permitirá la entrada sin previo retiro de los existentes.

Art. 16. Los interesados se entenderán con las empresas de ferrocarriles en lo referente al giro de las cargas, pedido de los vagones y pago de fletes.

Art. 17. En el caso de vagones cuyos sellos fueren violados ó de chatas con señales de evidente violación, deberá intervenir en la descarga un empleado del tráfico del puerto, siempre que así lo requiera el respectivo interesado, inmediatamente de encontrarse el vagón en el muelle y antes de descubrir la chata ó de abrirse el vagón, cuando éste venga cerrado. Si al efectuarse esta descarga se comprobara una substracción, la oficina del puerto procederá á la liquidación del caso, remitiéndola á la receptoría del puerto á los efectos del art. 14 de la ley de tracción, siempre que el vagón no se hubiese observado en el empalme de la entrada.

El importe de la expresada liquidación será pagado de rentas generales, por la Aduana de la Capital, á cuyos fines la receptoría del puerto elevará los antecedentes originarios, acompañados de la correspondiente nota.

Art. 18. Los pagos que por el concepto enunciado en el artículo anterior deban efectuarse, serán comunicados á la contaduría general de la nación, á fin de que ésta en todo momento pueda efectuar la comprobación del caso.

Mensualmente, la oficina de movimiento remitirá á la contaduría general un estado de lo que debió ingresar á la oficina recaudadora, y de lo que liquide para que ésta pagara.

Art. 19 La oficina recaudadora llevará una cuenta especial denominada tráfico del puerto de la capital, y en la que se consignará lo entrado y salido por cualquier concepto. Esta cuenta mensualmente se balanceará, pasándose un duplicado á la contaduría general por intermedio de la autoridad que corresponda, y otra á la oficina de movimiento.

Art. 20. La oficina de servicio y conservación del puerto, no responderá por las averías producidas al tren rodante que exceda del perfil máximo de las vías del puerto.

Art. 21. Los vagones con hacienda quedan sujetos á lo establecido en la ley de policía sanitaria de los animales.

Art. 22. Cuando entrare al puerto alguna hacienda que por deficiencias en la documentación no pudiera descargar, la oficina de servicio y conservación queda habilitada para devolver el vagón á la empresa ó descargarlo, si así conviniera, por cuenta y riesgo de los interesados.

Art. 23. La oficina de servicio y conservación del puerto, no reconocerá transferencias á los ó de los consignatarios que no estuviesen al día con la expresada oficina.

Art. 24. La oficina de servicio y conservación no permitirá la entrada de vagones girados á vapores que no estén en el puerto, ó que no estuviesen preparados para recibir carga.

Art. 25. Queda terminantemente prohibido colocar bultos en las vías del puerto ó fuera de ellas, cuando impidan al conductor de la máquina ver las señales del cambista.

Art. 26. Los consignatarios que deseen habilitar horas de la noche para descargar sus vagones, se munirán del permiso correspondiente en la oficina del tráfico, solicitándolo antes de las 5 p. m., previa exhibición del permiso aduanero.

Art. 27. Las mercaderías que se manden á depósito por la oficina se conservarán hasta que el interesado se presente á reclamarlas, las que serán entregadas previo pago de todos los derechos que correspondan ó en su defecto hasta que los gastos en que incurran estén representados por las dos terceras partes de su valor en plaza, en cuyo caso se dará cuenta al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas que juzgue oportunas.

Art. 28. La merma ó desvalorización que sufran las mercaderías que se manden descargar en los depósitos, correrá por cuenta de los interesados.

Art. 29. La entrada de vagones al puerto de la capital sólo podrá efectuarse por trenes, que, en ningún caso excederán de cien ejes.

Art. 30. Queda autorizada la oficina de servicio y conservación del puerto, para no permitir la descarga de los vagones cuyos consignatarios no den ó no hubieran dado estricto cumplimiento á lo establecido en la ley de tracción, y en el presente decreto.

Art. 31. En el puerto de La Plata se cobrará el servicio de tracción con arreglo á la ley que por este decreto se reglamenta, á partir del 1o de Marzo próximo.

Art. 32. Por el servicio interno de vagones chatas (plataformas) del gobierno, se cobrará en dicho puerto desde la fecha, la siguiente tarifa:

Por cada movimiento de carbón en general 20 centavos los mil kilos.

Por cada movimiento de mercaderías generales y artículos de corralón, 15 centavos los mil kilos.

Por cada movimiento de cereales, 5 centavos los mil kilos.

Art. 33 La tarifa anterior se cobrará, tomando por base como mínimum el máximum de carga correspondiente á cada pltafarma, ó sean 6.000 kilos.

Art. 34 Por cada locomotora que se emplee en la condución de mercaderías de uno á otro lado del Dock del puerto de La Plata, y por los demás servicios anexos que las mismas presten, se cobrará 5 pesos m/n cada vez. Este mismo cobro se efectuará por cada ocupación del vagón gallinero, dentro de ese puerto.

Art. 35 Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando el arrendamiento de un local para la Oficina Química Nacional de la capital.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Vista la nota que precede, de la Oficina Química Nacional de la capital, manifestando que con motivo de no reunir el local que actualmente ocupan sus oficinas, las comodidades necesarias para su mejor funcionamiento, se hace indispensable se le autorice á trasladarse á otro;

Que para ese fin, ha encontrado en la calle de Méjico no 726 una propiedad de la señora Ana J. de Santamarina, la que por su ubicación y amplitud sería adaptable á los fines que se persiguen, ofreciendo positivas ventajas para un mejor servicio;

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta que la señora Ana J. de Santamarina ofrece en arrendamiento la susodicha propiedad, como consta en la solicitud precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Oficina Química Nacional de la capital, para que proceda á tomar en arrendamiento por la suma de setecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 700 m/n) mensuales, la casa de propiedad de la señora Ana J. de Santamarina, ubicada en la calle Méjico no 726, con destino á la instalación de la oficina mencionada.

Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Disponiendo obras de ampliación en el edificio de la Administración de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Atento la nota que precede, de la Administración de Impuestos Internos, en la que manifiesta que con motivo de tener que instalarse algunas nuevas oficinas en dicho local, se hace de todo punto necesario ensanchar varias dependencias de la Administración, obras que podría efectuarse por intermedio del Departamento de Obras Públicas, con la partida que para conservación de edificios fiscales asigna el ítem 3o, inciso 9, anexo I del presupuesto general vigente de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Pase al Ministerio de Obras Públicas, para que de conformidad con lo solicitado por la Administración General de Impuestos Internos se sirva disponer se proceda á llevar á efecto las obras de ampliación necesarias en el local, de la citada oficina.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el empleado de la Administración de Impuestos Internos don Arturo Villanueva,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase dicha renuncia, y nómbrase Inspector de Sección de la Administración de Impuestos Internos, al Subinspector de Distrito don Jesús M. Sal; en lugar de éste, al liquidador don Carlos Soldini, y en vez de éste á don Pedro Rosso.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en la Oficina Química Nacional de Córdoba: Químico Auxiliar, al Ayudante Químico Inspector, don José Harperath, y en lugar de éste á don N. Agüero Figueroa; Escribiente, al Escribiente Supernumerario de la misma don F. Benítez Ceballos, con la antigüedad del 1o del corriente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guarda del embarcadero de los señores Ledesma Hermanos, situado en el puerto San Lorenzo, con la asignación mensual de ($ 130 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional, al auxiliar 1o de resguardos, don Domingo Berreta; y en lugar de éste, á don Domingo Otranto.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

En ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Auxiliar de la Casa de Moneda á don Félix R. Armesto, con la antigüedad del 1o del corriente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el Tenedor de Libros de sección, de la Administracion de Impuestos Internos, don José Gabino Molina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros de sección, de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don José Gabino Molina, cuya renuncia se acepta, á don Guillermo Viiaró Quirno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Atento lo expuesto por la Caja de Conversión, en la nota que precede, y en ejecución de lo que dispone la ley de presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la Caja de Conversión; Auxiliar de Secretaría, á don Guillermo Baez: Auxiliares para renovación, al oficial de recuento don Arturo G. Muñiz y al Auxiliar 1º de recuento don Ceferino Núñez; oficial de recuento, al Auxiliar 1º de recuento don Alberto Schicht; Auxiliares 1ºs de recuento, á los Auxiliares 2ºs de recuento, señores Jorge Rodríguez Malaver y Raimundo Franco; Auxiliares 2ºs de recuento, á los Auxiliares 2ºs supernumerarios señores Alberto Romero, Enrique Romero, Domingo J. García, Abel Beascoechea Constanzó, Casimiro Villegas, Pastor F. Vadell, Carlos Reyna, y á los ciudadanos señor Guillermo Bataglini y doña Teresa Boedo; Ordenanza, al ordenanza supernumerario don Ricardo López; Serenos, á los serenos supernumerarios don José Farías y don Isaías Merlo, con la antigüedad todos del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda del embarcadero «General San Martín», situado en el puerto de San Lorenzo, de propiedad del Ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, con la asignación mensual de ($ 130 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional, á don Santiago Fossa Riglos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XIII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Vista la solicitud que antecede de la Reverenda Madre Superiora del Colegio del Sagrado Corazón, solicitando el libre despacho de una caja de telas para uso de las religiosas de esa comunidad, venidas en el vapor «Argentino»; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y considerando que tratándose de artículos que no son de los destinados exclusivamente al culto, como lo establece el art. 9º de la ley de Aduana en vigor, no es posible deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Denegando la renovación de una letra caucional.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que es ya excesivo el plazo de que ha gozado la Empresa de las Catalinas, para justificar el empleo en obras de viabilidad de los once cambios y tres cruzadas de vías, que mediante letra caucional ha importado en 8 de Diciembre de 1904,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la renovación pedida, de la letra otorgada en caución de derechos por los materiales de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Manteniendo una multa

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Resultando de estas actuaciones que la multa de que reclaman los señores Adolfo Mantels y Cía., proviene de no haberse retirado dentro del término de ley, de los depósitos fiscales de Rosario, los bultos de maquinaria que despacharon por manifiesto nº 7570; y teniendo en cuenta que no es atendible el descargo de los peticionantes, así como que se trata de un caso previsto y penado por el art. 195 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, cuya aplicación estricta se ha dispuesto para casos análogos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo que se pide.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre retorno

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Atento la solicitud que precede, de los señores P. López y Cía. dueños del saladero Concepción, en el Uruguay, pidiendo se les permita introducir libre de derechos (4) cuatro bultos conteniendo las piezas de la máquina del vaporcito «Concepción L», que por falta de taller mecánico en la plaza enviaron al Salto Oriental á reparar, á mérito de tratarse de la misma máquina que retorna al país; visto lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que á parte de que por resolución de 5 de Mayo de 1905, se consideró á las máquinas para buques comprendidas en la exoneración que acuerda á las calderas, desde que la ley de Aduana en vigor comprende en sus franquicias á las piezas de que se trata, no hay razón para oponerse á la importación libre,

SE RESUELVE:

Permítase por la Aduana del Uruguay, el libre retorno de la máquina de la referencia.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Venta de materiales

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, el permiso pedido para vender previo pago de los derechos correspondientes cincuenta vagones plataformas, con la intervención de la Aduana de Santa Fe.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos para su cumplimiento, y comuníquese á Contaduría General.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4.323 de Agosto 4 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (51) cincuenta y un bulto conteniendo vigas de madera dura, venidas en el vapor «Austria», y que según se expresa en la nota que precede del Excmo. señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del Canal Norte de Mar Chiquita al Baradero.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo vestuarios, venidos en el vapor «Paris», y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de Italia, se destinan al servicio de los suboficiales de la nave de guerra italiana «E. Fieramosca».

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos de escritorio, venidos en el vapor «Norman Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede de la legación de los Estados Unidos de Norte América, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre depacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital libre de derechos de importación, (10) diez bultos conteniendo drogas, venidas en el vapor «Amiral Hamelin», y que según se expresa en la solicitud que precede del señor Presidente del Hospital Francés, se destinan al servicio del citado hospital.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital, libre de derechos de importación, (14) catorce cajones con 2380 kilogramos de sobres especiales, venidos en el vapor «Zenland», y que según se expresa en la nota que precede del señor Director General de Correos y Telégrafos, serán convertidos en valores postales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991, de Julio 2 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital libre de derechos de importación, (12) doce atados conteniendo zorras volcadoras, venidas en el vapor «Aachen», y que según se expresa en la nota que precede del Excmo señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe en el canal nº 2.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón, con (44) cuarenta y cuatro kilos alambre de cobre forrado en seda, y muestras y catálogos, venidos en el vapor «Chaterhouse», y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se destinan al servicio de esa repartición.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Desestimando un pedido de jubilación

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en que el doctor Juan José Galiano solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la ley 4349, sólo concede derecho de jubilación al empleado que haya prestado cuando menos, treinta años de servicio, y tenga cincuenta y cinco de edad, casos en que no se encuentra el recurrente, que ha comprobado únicamente veintitrés años de servicios y cuarenta de edad;

Y atento lo dictaminado por el Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación, formulado por el médico inspector de instrucción primaria, doctor Juan José Galiano.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la ley 4349, se sirva prestarle su aprobación.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Equsquiza,* Secretario.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

Vista la resolución adoptada por la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y lo prescripto por el artículo 57 de la ley nº. 4349,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Confirmar en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se desestima el pedido de jubilación formulado por el médico inspector de instrucción primaria, doctor Juan José Galiano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc , y vuelva á la Caja Nacional para sus efectos y á fin de que sea allí archivado este expediente.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—A. F. ORMA.—D. M. TORINO.

II

Retirando una incorporación

Buenos Aires, Enero 16 de 1906

Vista la nota precedente del Director del Colegio Sarmiento, en la cual hace renuncia de los beneficios de la incorporación á las Escuelas Nacionales de Comercio; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Retírasele al Colegio Sarmiento, la incorporación al 1er año preparatorio de la Escuela Superior de Comercio de la Capital, que se le acordó por decreto de fecha 20 de Abril de 1904.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Retirando una incorporación

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

Resultando de lo manifestado en la precedente nota de la Inspección General, que la academia mercantil «García y Nasino» no se encuentra en las condiciones exigidas por el decreto de fecha 8 de Noviembre de 1904, para gozar de los beneficios de la incorporación á las Escuelas Nacionales de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Retírasele á la academia mercantil «García y Nasino» la incorporación á la Escuela Superior de Comercio de la Nación, que le fué acordada por decreto de 27 de Marzo de 1902.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Designando la persona que ha de estudiar en Europa los nuevos procedimientos curativos de la tuberculosis.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

Teniendo en cuenta que el Honorable Congreso ha incluido en la Ley General de Presupuesto, anexo E, inciso 16, ítem 13, los recursos necesarios para estudios en Europa de nuevos métodos de curación de la tuberculosis;

Y siendo oportuno designar desde ahora la persona que ha de llevar á cabo esa comisión, la cual debe ser confiada á un facultativo que haya practicado investigaciones especiales relacionadas con la referida enfermedad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al doctor Fermín Rodríguez, hijo, director del sanatorio «Santa María», para que, trasladándose á Europa, estudie la organización y procedimientos empleados en las instituciones destinadas al tratamiento y profilaxia de la tuberculosis, é investigue, además, la eficacia de los procedimientos curativos cuyo descubrimiento se ha anunciado últimamente, trasmitiendo oportuna y circunstanciadamente al Gobierno los resultados de su comisión.

Art. 2º Los recursos que para sufragar los gastos que demanden estos estudios en Europa, acuerda la ley de presupuesto en el inciso 16, ítem 13 del anexo E, serán entregados al enviado doctor F. Rodríguez, parcial y sucesivamente, mientras permanezca en el desempeño de su comisión, librándose al efecto orden de pago á su favor por la suma de seis mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 6.750 m/n), correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Art. 3º Comuníquese.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Reorganizando el personal subalterno de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

De acuerdo con la Ley General de Presupuesto, sancionada para el corriente año, y atendiendo á razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º del corriente mes, el personal subalterno de la Subsecretaría de Instrucción Pública, queda reorganizado en la siguiente forma:

Sección Colegios Nacionales

Jefe: señor Ricardo Rojas.
Subjefe: Eduardo Granillo Posse.
Auxiliar: Nicolás González.
Escribiente: Adriano Díaz.

Sección Escuelas Normales

Jefe: señor Juan R. Madrazo.
Subjefe: Manuel Jarque.
Auxiliar: Alfredo Sienra Carranza.
Escribiente: Emilio Palisa Mujica.

Sección Institutos de Enseñanza Especial

Jefe: señor Alberto Jackson Muñoz.
Subjefe: doctor Enrique N. Zinny.
Auxiliar: C. M. Burgueño.

Sección copias y comunicaciones

Jefe: (copista á máquina) J. López Gomara (hijo).
Escribientes: Alfredo C. Derqui y Juan B. Fleitas.

Mesa de Entradas

Jefe: señor José L. Silva.
Auxiliar: José Ledesma Posse.
Escribientes: Juan B. Kiernan y Ernesto Carranza.

Inspección General

Inspectores: señor Valentín Berrondo, señor Pedro Lepiney, doctor Eduardo L. Holemberg, doctor Samuel de Madrid, doctor Enrique Poussart y señor Rodolfo Senet.
Secretario: señor Juan B. Jordán (hijo).
Auxiliar: señor Pascual Guaglianone.
Escribiente: señor Martín Coello Jurado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º del corriente, el siguiente personal para la División de Inmigración:

En la Oficina de Trabajo:—Oficiales de expedición, al actual encargado de estadística del Hotel de Inmigrantes, don Alejandro Marín, y al Auxiliar de la misma don Carlos Sozzani; Segundo Jefe, al señor Oscar V. Cabral, y Auxiliares á don Silvio Peterosi y Manuel Acevedo; Oficial de Colocaciones, á don Andrés Bruno, y Auxiliar, á don Blas Bonahora.

En el Hotel de Inmigrantes de la Capital:—Encargado de la estadística, á don Félix Ruiz; Ayudante del Mayordomo, á don Ricardo Pinedo, y Auxiliar del Encargado del registro de estadística, á don Vicente H. Piñero.

En la Oficina de Inmigración de Jujuy:—Secretario de la comisión local, á don Celestino Pérez.

Y en la Oficina de Inmigración de Toay:—Secretario, al actual Escribiente de la División de Inmigración, don Luis M. Camussi, y en reemplazo de éste, á don Isaac Chercoff.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando empleados en la División de Ganadería.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, á contar del 1º del corriente, el siguiente personal para la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura:

Director de Sección, Encargado de la estadística, al Auxiliar de la Inspección de Importación y Exportación de Ganado, don Leonidas Sagasta; Ayudantes, á los señores don Lorenzo Fernández Duque y don Máximo Torino; y Escribiente, á don Rafael M. Silva.

En la Sección de extinción garrapata: Inspector General Administrativo, á don Nestor Iriondo; Encargado de bañaderos, al actual Ayudante de la sección Policía Sanitaria, don José Fernández, y á los señores Felipe Ardanaz, Pablo Brignolle, Federico Bravo, Alejandro García, Pedro Martínez, Leonino Argañaraz, Alvaro Capdesuñi, Luis Tula, Antonio Loyacono y Juan Garbini.

Ayudantes de Veterinario, á los encargados de bañaderos, señores Rodolfo R. Lojo, Victor Milberg, J. Mariano Cordero, Rodolfo Simonelli, Salvador Simonpietri, Andres Piana, Enrique Corvalán, Fidel Zavallo (h), Osvaldo T. Molinas, José B. Picazo, Balbino Chichoni y Luis Rodríguez. A los Ayudantes de la sección de Policía Sanitaria, señores Alfredo B. Dupuy, Rafael Santa Cruz, Saturnino Ferreyra, Eduardo A. Walger (h) y Francisco Grier.

En la Inspección de Inportación y Exportación de Ganado—Auxiliar, al Ayudante de la División, don Eduardo A. Ziegler.

En la sección de Zoología Aplicada:—Escribientes, á los actuales ayudantes de la sección de Policía Sanitaria, señores Rodolfo Lenharsen y Arturo Roura.

En la sección Piscicultura—Ayudante, al contratado señor A. H. Mahone; Piscicultor, al actual ayudante don Claudio Banninge.

En la Inspección Sanitaria—Veterinario Inspector de zona, al Veterinario de 1ª clase del Instituto Bacteriológico señor Ramón Vidart; y á los Veterinarios de 2ª clase, señores Horacio Piñero Pico y José M. Galaza; Veterinarios Subinspectores de zona, á los señores R. Teodoro Moreno, Alfredo Carmean, Manuel Ortigosa, Prudencio de la Cruz Mendoza, Pedro N. Quiroga y don Luis Gouschatt; Ayudantes practicantes, á los actuales encargados de bañaderos, señores Natal Rufino, Pedro Negri, Pedro Berenger, Benjamín Ruda, y á los ayudantes de Policía Sanitaria, señores José M. Otero, Juan Carbajo Alberti, Juan P. González, Natalio Pantó, Gorgonio Quiroga y al señor Santiago Morando.

En el Instituto Bacteriológico—Veterinario de 1ª clase, al Veterinario de 1ª clase de la División de Ganadería, don Hugo Cullen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Designando al Ingeniero don Eduardo Huergo, para que firme una escritura.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

Debiendo procederse en la ciudad de Paraná, á la escrituración del terreno expropiado á la sociedad anónima de navegación á vapor «Nicolás Mihanovich» con destino á las obras del puerto de Concordia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Ingeniero don Eduardo Huergo, para que en representación del Poder Ejecutivo firme la referida escritura.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Autorizando al F. C. Gran Oeste Argentino para construir vagones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino solicita autorización para construir 200 vagones cubiertos de cuatro ejes, 200 de dos ejes y 50 para hacienda, de acuerdo con los planos ya aprobados, y prescindiendo en mérito de la necesidad urgente que tiene de dicho material, de las modificaciones á que se refiere el art. 8º del reglamento de medidas unitarias, aprobado por decreto de fecha 18 de Octubre del año ppdo; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización en las condiciones que se pide, pero siendo entendido que regirá para el material á construir, la modificación del art. 32 del reglamento referido, en cuanto á desgaste mínimo de las llantas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Aprobando un convenio

Exp.-270-S.-906.

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

Visto el convenio celebrado entre la sociedad Puerto del Rosario y la sociedad anónima «Refinería Argentina» autorizando á ésta para practicar operaciones por sus muelles y canaletas frente al Rosario, por el término de cinco años; y atento lo manifestado en los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Trasladando á un Ingeniero

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ingeniero de 1ª clase de la Comisión de Estudios de Río Paraná, don Félix Benavidez, pasa en el mismo carácter á la Comisión de Estudios del Plata Medio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Trasladando á un ayudante operador

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El ayudante operador de la Comisión de Estudios del Río Uruguay, don Rafael Fernández, pasa á prestar sus servicios en la Comisión del Plata Medio, con su sueldo y sobresueldo actual.

Nómbrase ayudante operador de la Comisión de Estudios del Río Uruguay, á don Eduardo Uriburu, con doscientos pesos de sueldo y cien pesos de sobresueldo mensual.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Designando un ingeniero para efectuar estudios de desagüe de la laguna del Junca1.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto el informe elevado por el Inspector General de Irrigación, sobre la extensión de las inundaciones producidas alrededor de Viedma por la laguna del Juncal, y sobre la manera de rebajar el nivel de ésta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ingeniero César Fattori, de la Inspección General de Irrigación, practicará en el terreno los estudios de un canal de desagüe de la laguna al mar, de acuerdo con las instrucciones que recibirá de esa repartición.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad entregará á dicho Ingeniero ($ 700 m/n) setecientos pesos moneda nacional, para los gastos que demanden aquellos estudios, con cargo de rendir cuenta en su debida oportunidad y con imputación al anexo I inciso 6, ítem 2, partida 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Exonerando á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, del pago de servicios de obras de salubridad.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Considerando que por decreto de fecha 30 de Noviembre de 1899, expedido por el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, se ha declarado á la Sociedad de Beneficencia de la Capital no comprendida en el decreto de 19 de Enero de 1897, que establece que las sociedades ó corporaciones de beneficencia que reciben asignaciones del producido de la lotería, no podrán solicitar otros beneficios que importen un gasto para el Tesoro; atento los fundamentos de esa resolución, y teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios que presta la mencionada sociedad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á la Sociedad de Beneficencia de la Capital, del pago de los servicios de obras de salubridad.

Art. 2º La Dirección del ramo dará por canceladas las cuentas que por ese concepto adeudare la citada institución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Aprobando unos planos presentados por la Empresa del Tranvía Rural á vapor.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Tranvía Rural á vapor, autorizada por ley 4480 para cambiar por tracción eléctrica la actual de sus líneas, solicita la aprobación de los siguientes planos: planimetría de Chacarita á San Martín; perfil longitudinal de Chacarita á San Martín; tipo de columna y sección de la vía; tipo de riel; tipo de casilla para resguardo de pasajeros, y plano general de Chacarita á San Martín; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos de la referencia, dejando en suspenso en los de la planimetría, lo referente al ensanche de la zona de la vía y al cierre de las calles públicas.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Aprobando un contrato de provisión de la parte metálica del puente á construirse sobre el Río Atuel (Mendoza).

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Vías de Comunicación y el señor Arturo Koppel, representado por don Máximo Wreschner, para la provisión de la parte metálica del puente á construirse sobre el Río Atuel, en la estrechura de Nihuil (provincia de Mendoza), de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 24 de Noviembre de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

X

Aprobando la construcción de alambrado hecha por el F. C. Central Norte.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Habiendo sido indispensable proceder á alambrar la vía del Ferrocarril Central Norte, en muchos puntos no comprendidos en la autorización que se le acordó por decreto de 29 de Abril del año ppdo.,—en vista del aumento de población en los campos lindantes con la vía, y la considerable cantidad de ganado que existe en ellos;—y de acuerdo con lo expresado por la mencionada repartición,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la construcción de doscientos siete mil quinientos veintidós metros de alambrado, hecha por la Administración del Ferrocarril Central Norte en los puntos de su línea que detalla en la nota adjunta, así como el gasto de cincuenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 55.300 m/n) que dicha construcción importa, sobre el de catorce mil pesos autorizado por decreto de fecha 29 de Abril ppdo. con el expresado objeto.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del mencionado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la Administración del Ferrocarril Central Norte.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XI

Concediendo prórroga para la terminación de trabajos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto este expediente, por el que los contratistas de las obras del viaducto de acceso al puente sobre el río Gualeguay en Rosario Tala, solicitan una prórroga para la terminación de las mismas, por cuanto las grandes y repetidas lluvias en esa región han imposibilitado todo trabajo en las partes de terreno bajo y dificultado mucho el que se llevaba á cabo en puntos más altos;

Tratándose de un caso de fuerza mayor debidamente justificado, y atento lo informado por las oficinas técnicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese prórroga de tres meses, á contar desde la fecha, para la terminación de los trabajos referidos, siendo entendido que si no se hubieran concluído dentro de dicho término, quedará rescindido el contrato y se procederá á hacer efectivas las cláusulas del mismo al respecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XII

Orden de pago

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Estando encargada la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de la construcción de las obras para proveer de agua potable á la población de Cosquín, provincia de Córdoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda hará entregar á dicha repartición, la suma de cien mil pesos ($ 100.000) que la ley de presupuesto general (anexo K, inciso único, ítem 50, partida 1) asigna con el objeto expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XIII

Orden de pago

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Estando encargada la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de la construcción de las obras para proveer de agua potable á la población de Capilla del Monte provincia de Córdoba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda hará entregar á dicha repartición la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) que la ley de presupuesto general (anexo K, inciso único, ítem 51, partida 1) asigna con el objeto expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XIV

Autorizando al F. C. Central Argentino, para construir dos desvíos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir dos desvíos muertos en su estación Victoria, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XV

Autorizando al F. C. Central Argentino para construir obras.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir dos desvíos auxiliares y nuevas señales en su estación Firmat, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVI

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario, para abrir un paso á nivel.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para abrir un paso á nivel público en el kilómetro 437^{800} de su línea principal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVII

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario, para prolongar un desvío.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para prolongar un desvío particular en su estación Carmen de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XVIII

Autorizando al F. C. del Sud, para construir un depósito.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un depósito para el departamento de confitería, en su estación Plaza

Constitución, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIX

Autorizando al F. C. Gran Oeste Argentino, para construir obras.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para construir un terraplén de acceso y colocar guardaganados en el paso á nivel del kilómetro 15^{307} del ramal á Luján, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XX

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público una estación.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para librar al servicio público la estación «Longuimay» ubicada en el kilómetro 542 de su línea principal.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXI

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para construir obras.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto la informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para reemplazar el cambio inglés de la vía nº 1 por uno ordinario, y colocar una conexión entre las vías nº 2 y 1 de su estación Haedo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXII

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para establecer un paso á nivel.

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para establecer un paso á nivel particular en el kilómetro 551^{400} de su línea principal, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XXIII

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para colocar casillas

Buenos Aires, Enero 15 de 1906.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para colocar casillas para guardavías en su estación Mercedes, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular Nº 1

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Tanto la ley de contabilidad como las disposiciones de orden reglamentario que la complementan, establecen uniformemente que en los tres meses de ampliación que el artículo 43 de aquella ley acuerda para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto, sólo podrán pagarse aquellos gastos que resulten efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud, y á los efectos de conocer si se ha cumplido ó no con lo que establecen las disposiciones invocadas, me dirijo á Vd. para que antes del día 5 del próximo mes de Febrero, remita á esta Contaduría General un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto correspondiente al año 1905, con las siguientes expresiones:

1ª Sumas percibidas de la Tesorería General de la Nación.

2ª Sumas que haya invertido y documentado en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, expresando las fechas correspondientes.

3ª Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositado en el Banco, lo que especificará con determinación de concepto en cada caso, es decir, con relación á cada género ó categoría distinta de inversión, autorizada por cada ítem ó partida diversa del presupuesto, y expresando separadamente cuánto en documentos y cuánto en efectivo.

4ª Cuenta corriente con el Banco de la Nación Argentina ó Sucursales, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo de gobierno de 14 de Diciembre de 1882.

Con referencia á todo saldo sobrante de partida ó ítem, del cual no pueda haber ya menester la repartición, se servirá Vd. ordenar la inmediata transferencia á Tesorería General, antes de la fecha indicada, 5 de Febrero próximo, y en caso de tener motivo fundado para considerar que algún saldo de los referidos pueda aún ser necesario para la atención del servicio, lo hará conocer de esta Contaduría General, para que ella, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, resuelva lo que corresponda; todo de acuerdo con lo prescripto en el art. 7º del acuerdo de gobierno de 14 de Diciembre de 1882.

Al mismo tiempo, hago presente á Vd. que sino diera debido cumplimiento á lo que se deja expresado, esta Contaduría General no sólo le suspenderá el trámite de las correspondientes planillas de sueldos, sino que también le cargará intereses por todo el tiempo que hubiere retenido aquellas sumas, cuya devolución debe efectuar antes del término que se deja indicado.—Saluda á Vd. atentamente. —OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario. v-30-Enero.

CIRCULAR Nº 14

Buenos Aires, Diciembre de 1905.

Al señor Habilitado.............................

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, me dirijo á V. haciéndole presente, que al rendir sus cuentas finales de las sumas que haya administrado durante el año 1905, deberá cerrar los balances de su referencia, incluyendo todas las operaciones efectivas y definitivamente realizadas, hasta el 31 de Diciembre de dicho año, de manera que queda así demostrada la existencia en esa fecha, tanto en efectivo como en documentos.

Saludo á V. atentamente.—*J. B. Brivio.*

v-17-Enero

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	18 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	506 –
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	711 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	511 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	165 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	394 –
	$	2.306 00

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$	372 90
Boletín Oficial	»	204 –
Total	$	576 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado al día 15 de Enero de 1906	478.807 02	210.675 08	12.872 17	223.547 25	40.710 65
Total recaudado en el mes corriente	4.146.586 88	1.824.498 00	127 073 41	1.951.571 41	46.670 81
Id en igual período del año anterior	3.713.269 64	1.633.852 63	228 575 32	1.862.427 95	33.163 62
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906				89.143 46	13.507 19
Id id id id 1905					
Total recaudado en el transcurso del año corriente					
Id id en igual período del año anterior					
Diferencia en favor de 1906					
Id id de 1905					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

No. 10.

Asignaciones para racionamiento. – Confirmación y nombramiento de empleados. – Anulación de un contrato y cumplimiento de condenas. – Vista de una causa. – Sobreseimiento. – Compurgación de penas. – Edictos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1906.

Asignaciones para racionamiento:

Buenos Aires, Enero 8 de 1906. – Siendo necesario determinar las diferentes asignaciones de racionamiento con que deberá atenderse á éste en los cuerpos y reparticiones del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. La Intendencia General de Guerra liquidará mensualmente, por las listas de revista respectivas, á contar desde el 1o del corriente, las siguientes asignaciones de racionamiento:

1o Treinta y ocho centavos ($ 0,38) moneda nacional diarios, para cada individuo de tropa de los cuerpos, dependencias y establecimientos militares que se encuentren en la capital federal, cuarteles de Liniers, Campo de Mayo, tropa y servidumbre del Colegio Militar;

2o Cuarenta centavos ($ 0,40) moneda nacional diarios, para cada individuo de tropa de los cuerpos, etc., que se encuentren en las ciudades, pueblos y sus cercanías, hasta una distancia de treinta kilómetros;

3o Cuarenta y ocho centavos ($ 0.48)moneda nacional diarios, para los de los cuerpos y sus dependencias que se hallen en el Chaco, Misiones, Cuadro Nacional y Campo de los Andes;

4o Cincuenta centavos ($ 0.50) moneda nacional diarios, para los de los cuerpos que se encuentren en los territorios del Neuquen, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 2o Asígnase las cantidades de un peso ($ 1 m/n) moneda nacional, para los gastos de alimentación diaria de cada practicante del Hospital Militar Central; ochenta centavos ($ 0.80) moneda nacional, para cada alumno del Colegio Militar; y sesenta centavos ($ 0.60) moneda nacional, para los de la Escuela de Operarios Militares, archivistas, brigada topográfica y palomeros militares; debiendo esa intendencia liquidar al Hospital Militar Central por cada individuo de tropa que se encuentre en asistencia en el mismo, la suma necesaria hasta alcanzar, sobre la asignación que tenga el respectivo cuerpo, á sesenta centavos moneda nacional ($ 0.60) diarios.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á la Intendencia General de Guerra á sus efectos. – QUITANA. – ENRIQUE GODOY.

Nombramientos:

Buenos Aires, Enero 2 de 1906. – Por cambio de denominación en el presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Confírmase en sus puestos de escribientes maquinistas de la Admistración Central, con el sueldo que fija el presupuesto, á los siguientes escribientes de dicha repartición: don Ricardo P. Hornos, don Emilio J. Portas, don Carlos L. Missaglia, don Lucio J. Lozano y don Tomás J. Lozano.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 1o de 1906. – En ejecución de la Ley de Presupuesto correspondiente al departamento de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase tenedor de libros de la Junta de Excepciones de la capital, á don Antonio Tassi, y escribiente de la misma á don Martiniano Muñiz, con el sueldo que respectivamente asigna el presupuesto.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese. – QUINTANA. – ENRIQUE GODOY.

Anulación de un contrato y cumplimiento de condenas:

Capital Federal, Enero 12 de 1906. – Visto el presente oficio del señor Juez federal en lo civil y comercial de la capital, doctor don Gaspar Ferrer, en que transcribe para su cumplimiento, la sentencia pronunciada con fecha 25 de Noviembre de 1905, en el recurso interpuesto por doña María Scorza, por la que se declara nulo el contrato de alistamiento en las filas del ejército, del menor Pedro Juan Scorza, ordenando al mismo tiempo que éste sea puesto inmediatamente en libertad, cumpliendo, como se encuentra, las condenas que le fueron impuestas por los tribunales militares por sentencia firmes y ejecutoriadas, y atento lo informado por el Supremo Consejo de Guerra y Marina, con dictamen del señor fiscal general,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Anular el contrato de alistamiento del menor Pedro Juan Scorza, á cuyo efecto líbrense las órdenes necesarias á tal fin.

2o Retener al condenado Scorza hasta tanto haya cumplido las condenas que le fueron impuestas por los tribunales militares, que oportunamente lo juzgaron, en cuyo término será puerto en libertad.

3o Contestar al Juez oficiante expresando los motivos legales de esta resolución, adjuntándose copia de la misma.

4o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese. – GODOY.

Vista de una causa:

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, ha señalado el día 26 del corriente mes, á las 12,30 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Juan Mujica, del Regimiento 5 de artillería de campaña.

Sobreseimiento:

Por resolución superior, de fecha 8 del corriente, se sobresee definitivamente el sumario instruído al soldado Juan Rivas, del Regimiento 11 de caballería de línea, con motivo de la rotura del cuerpo del extractor de su carabina, serie A, no 2945, por haberse comprobado que fué un accidente casual mientras practicaba ejercicios de tiro al blanco; de acuerdo con el artículo 342, inciso 2o, del Código de Justicia Militar.

Compurgación de pena:

El Excmo señor Presidente de la República con fecha 2 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que el día 26 de Diciembre ppdo., reforma la calificación y la pena que aplicó el Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, al sargento Emilio Rodríguez y conscripto Mauricio Carrizo, del Regimiento 4 de infantería de línea, dándose por compurgado el delito con la prisión sufrida á ambos y destitución al sargento.

Edictos:

Por disposición del señor juez de instrucción, teniente coronel don Angel C. Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente, al soldado Adolfo Figueroa, del Batallón del tren, para que comparezca ante este juzgado (Comandancia Campo de Mayo) á declarar en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. – Campo de Mayo, Enero 11 de 1906. – *Fortunato Parodi*, teniente, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción, teniente coronel don Angel C. Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente, al soldado del Batallón del tren, Benardino Ibarra, para que comparezca ante este juzgado (Campo de Mayo) á declarar en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. – Campo de Mayo, Enero 11 de 1906. – *Fortunato Parodi*, teniente, secretario.

Día 14 de Enero de 1906.

Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 30 DE DICIEMBRE DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 30-12-1905	Semana que terminó el 31-12-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	686 45	138 74		
B. C. Equipajes y encomiendas	9 10	8 33		
D. Cargas	6.189 90	714 24		
F. Telégrafo	38 10	7 16		
F. G. H. I. J. Varios				
Total $ m/n	6.923 55	868 47	6.055 08	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
52 semanas 0 días hasta el 30-12-1905	$ m/n	123.366 87
52 » 2 » » » 31-12-1904	» »	52.723 51
Aumento	$ m/n	70.643 36

Suma anterior	$ m/n	116.443 32
» de la semana	» »	6.923 55
Total	$ m/n	123.366 87

ESTADO COMPARATIYO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetros de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	200 —		
Entrada por kilómetros de línea	34 62	4 34	30 28	

L. Rapelli, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable, destinado á líneas telegráficas sub fluviales. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el viernes 9 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—*El Secretario.*

v-9-Febrero.

— — —

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, resturants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopos, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios ó montepíos, y de compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados: circos donde trabajan las compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos, id. de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ordenanza Vigente.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-31-Enero.

— — —

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cien pares de ruedas, necesarias á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2.1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. v-25-Enero.

Licitación para la adquisición de 20 carros de barrido de cuatro ruedas, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. v-25-Enero.

Licitación para el adoquinado de granito de las calles Godoy Cruz, de Guatemala á Rivera; Guayanas, de Thames á Uriarte, y Cabrera de Thames al Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Secretario.*

v-1o-de Febrero

Licitación para la provisión de mulas chúcaras, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 11 de 1906. v-22-Enero.

Licitación para la provisión de máquinas barredoras de cuatro ruedas, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.

v-22-Enero.

Licitación para la adquisición de 30 carros de limpieza de cuatro ruedas y tapa metálica corrediza, con destino á la Administración Gral. de Limpieza. Tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las 2 p m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 9 de 1906,

v-19-Enero.

Licitación para la adquisición de 100 carritos á mano, de dos ruedas, con destino á la Administración Gral. de Limpieza. Tendrá lugar el dia 19 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 9 de 1906. v-19-de-Enero.

Licitación para el lavado de ropas de los Hospitales Municipales, durante el término de seis meses Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

v.18-de-Enero.

Licitación para la adquisición de 350 potros percherones y mestizos, de tiro y para silla, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906. v-18-de-Enero.

— — —

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.— Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de lana lavada para colchones, artículos de ferretería, mobiliario, materiales de zapatería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 20 de Enero próximo á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*El Director.*

v-20-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES.—EMPRÉSTITO «TEATRO COLÓN».

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales del Empréstito «*Teatro Colón*», que el día 22 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 22.740 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.—*El Secretario.* v-22-Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Sara O. de Becher por sí y en representación de sus hijos Adela Marta, María Esther, Samuel, Lidia Emilia y Silvia, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto don Carlos Becher. — Buenos Aires. Enero 13 de 1906. — *R. Egusquiza*, Secretario.

v-24-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, la señora Mercedes Ferreyra de Monserrat, por sí y en representación de sus hijos Demetrio Cupertino, Victoria, Mercedes Natalia, María Esther y Lázaro Armando, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto don Cupertino Monserrat.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — *R. Egusquiza*

v-22-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja debidamente autorizada, la señora Concepción Muzlera, en representación de la menor Dolores Nieves Sotomayor, hija de Egberto Sotomayor. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906. — *R. Egusquiza*, Secretario.

v-22-de-Enero

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Delmira B. de Gallardo por sí y en representación de sus hijos Manuela y Josefa, en su carácter de viuda é hijas, respectivamente, del extinto señor Clodomiro Gallardo. — Buenos Aires, Enero 11 de 1906.— *R. Egusquiza*, Secretario.

v-22-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Victoria R. de Giménez, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Julio R. Giménez. — Buenos Aires, Enero 5 de 1906. *R. Egusquiza*, Secretario.

v-17-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Luisa P. de Cernadas por sí y en representanción de sus hijos Amanda, María Luisa y Juan Lucio Cernadas, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado don Baldomero F. Cernadas.— Buenos Aires, Enero 4 de 1906. — *R. Egusquiza*. Secretario.

v-17-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Petrona O. de Dabat por sí y en representación de sus hijos María Marta, Ricardo Alberto, Roberto Juan y Luis Eduardo, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado don Antonio Dabat.— Buenos Aires, Enero 8 de 1906. — *R. Egusquiza*, Secretario.

v-17-Enero

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por disposición del señor Administrador de Aduana, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca P. B., número 26, venido en el vapor francés «France», paquete 3910, entrado al puerto el día 29 de Diciembre de 1905, el que está consignado á A. Auray, y contiene guantes de piel, broches, y medias de algodón, para que dentro del término de cinco días comparezcan á tomar la intervención que les corresponda en el expediente 4 U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de ellas en el juicio. — Aduana de la Capital. — *Angel M. Capurro*, Jefe Letrado de la Oficina de Sumarios.

v-22-Enero.

Por disposición del señor Administrador de Aduana, y á los efectos indicados en los artículos 1059, 1063 y 1064 de las Ordenanzas, se hace saber á don Nagle M. Farjat, que por resolución del señor Administrador, de fecha 27 de Diciembre de 1905, recaída en el expediente número 164 L. se le ha impuesto una multa igual á la cuarta parte del valor de las mercaderías que le fueron detenidas.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios. — *Angel M. Capurro*, Jefe Letrado de la Oficina de Sumarios.

v-22-Enero.

Por disposición del señor Administrador de Aduana, y á los efectos que prescriben los artículos 1.059, 1.063 y 1.064 de las ordenanzas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca S. M. nº 1.882, venido en el vapor francés «Santa Fe», paquete 3.830, entrado el puerto el día 16 de Diciembre de 1905, el que está consignado á Berthly, y contiene medias algodón y de hilo con seda, que por resolución de fecha 13 del corriente mes de la fecha, el señor Administrador ha declarado caído en comiso el cajón de la referencia. Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios, Enero 16 de 1906. — *Angel M. Capurro*. — Jefe Letrado de la Oficina de Sumarios.

v-22-Enero.

Por disposición del señor Administrador de Aduana, y á los efectos prescriptos por el artículo 1.053 de las Ordenanzas, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca H H número 107, el que contiene cinta de seda mezcla, y de algodón, y trencilla de algodón, consignado á Petrel, venido en el vapor francés «Provence», paquete 3.774, entrado al puerto el día 11 de Diciembre de 1905, para que comparezcan á la Oficina á cargo del subscripto dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente 387, bajo apercibimiento de dictarse resolución en el juicio, prescindiendo de ellos. — Aduana de la Capital. — *Angel M. Capuro* Jefe Letrado de la Oficina de Sumarios.

V-22-Enero.

Por disposición del señor Administrador de Aduana, y á los efectos indicados por el artículo 1.053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos cajones y cuatro paquetes marca C N. 1 ó C N. venidos en el vapor Alemán «Santa Rita» paquete 16, entrado al puerto el día dos del corriente mes, consignados á la orden, los que contienen papel para fotografías, polvo de jabón, esencias y diversos artículos de uso particular, y están señalados con los números 1 al 6, para que dentro del término de cinco días comparezcan á la oficina á cargo del subcripto, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente número 12, letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución en el juicio, prescindiendo de ellas. — Aduana de la Capital. Sumarios, Enero 15 de 1906 — *Angel M. Capurro*. — Jefe Letrado de la Oficina de sumarios.

v-20- Enero.

Por disposición del señor Administradores de Aduana, y á los efectos indicados por el art. 1.053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos cajones marca A. Ries números 1 y 2 (ó Don Rus, sin números), venidos en el vapor inglés «Aragón», paquete 3.756, entrado al puerto el día once de Diciembre de 1905, los que contienen zapatos de tela y de cuero, para que dentro del término de cinco días comparezcan á la oficina á cargo del subscripto, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente 49 U. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de ellas en el juicio. — Aduana de la Capital, Enero 15 de 1906. — *Angel M. Capurro*, Jefe Letrado de la Oficina de Sumarios.

v-20-Enero.

Por disposición del señor Administrador de Aduana, y á los efectos que determina el art. 1053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca R. L. número 19, venido en el vapor francés «Espagne» paquete 3412, entrado al puerto el día 16 de Noviembre del año 1905, el que contiene seis y medio kilos corbatas de seda y cinco kilos muestras de medias y camisetas para que comparezcan á la Oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 48 letra U. bajo apercibimiento de dictarse resolución en el juicio, prescindiendo de ellas. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 13 de 1906. — *Angel M. Capurro*.

v-19-Enero.

Por disposición del señor Administrador, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, y á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las mismas, se hace saber á los que se consideren con derecho á nueve bultos rotulados «G. Guthermann» venidos en el vapor «Cap Roca» paquete 3691, entrado al puerto el día 4 de Diciembre de 1905, los que contienen joyas falsas, estuches, artículos de metal plateado, etc., que por resolución del señor Administrador, recaída en el expediente nº 15 letra U, de fecha 11 del corriente mes, ha impuesto con respecto á tales bultos, la pena de comiso. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 13 de 1906.—*Angel M. Capurro*.

v-17-Enero.

Por disposición del señor Administrador de Aduana, y de conformidad á lo prescripto por el artículo 1053 de las Ordenanzas, se cita á las personas que se consideren con derecho á dos bultos marca A R, números 6854 y 6855, venidos en el vapor italiano «Sardegna», paquete 3815, procedente de Génova, entrado al puerto el día 14 de Diciembre de 1905, los que contienen 49 1/2 (cuarenta y nueve y medio) kilos tiras de algodón bordadas, para que comparezcan á la Oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 34 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución en este juicio, con prescindencia de ellos. — Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 13 de 1906. — *Angel M. Capuro*,

v-19-Enero.

Por disposición del señor Administrador y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á siete cajones, con las marcas y números siguientes: VB, 1/2; C, 3/4 y C V B, 5/7; venidos en el vapor aleman «Ebernburg», paquete 3813, entrado al puerto el día 16 de Diciembre de 1905, procedente de Bremen, consignados á Vera y Baza, los que contienen 27 kilos 310 gramos cinta de seda, para que comparezcan á la Oficina á cargo del subscripto, dentro del término de cinco días, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 31 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo

de ellos, en el juicio. Aduana de la Capital, Oficina de sumarios, Enero 13 de 1906.— *Angel M. Capurro.* v-19-Enero.

Por disposición del señor Administrador, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1.053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á un cajón marca A L. número 19, consignado á A. Biraben, venido en el vapor francés «Chilí», paquete 3.853, entrado al puerto el día 18 de Diciembre de 1905, procedente de Marsella, el que contiene seis kilos medias de hilo con seda, seis kilos guantes de piel, y varias muestras de medias, á fin de que comparezcan dentro del término de cinco días á la Oficina á cargo del subscripto, á tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario número 42 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de ellos, en el juicio.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906. *Angel M. Capurro.* v-19-Enero.

Por disposición del señor Administrador y á los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á dos cajones marca L. C. 2649/1 L. L. y L. C. 2649/2 L. L. venidos por el vapor «Italie» entrado al puerto el día 7 de Diciembre de 1905, que contienen tejido de seda y pañuelos de seda mezcla, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 28 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Aduana de la Capital Oficina de Sumarios, Enero 13 de 1906. —*Angel M. Capurro.* v-19-Enero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Angel Borraro,** á fin de que comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido doña Teresa Fontanella de Borraro, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Sin cargo-v-26-Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3.30 p. m., para la adquisición de 5.000 equipos de cama, compuesto cada uno de colchón, almohada (rellenos de zostera marina), dos fundas y cuatro sábanas, debiendo ser exactamente iguales á las muestras tipo, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la secretaría.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Secretario.*

v-23-de-Enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique nº. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica,* Oficial Mayor. v-1º-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de dos remos que ha sido encontrado abandonado en aguas de la Dársena Sur, el que se encuentra depositado en la Ayudantía de Ordenes de esta repartición y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.60 m., manga 1.96 m., puntal 0.69 c.; siendo su estado de conservación regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 22 de de 1905.—*Enrique Victorica,* Oficial Mayor. v-30-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las siguientes cuadras, del distrito 29: Paseo Colón de Victoria á Belgrano, Alsina de Balcarce á Paseo Colón, Moreno de Balcarce á Paseo Colón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255) hasta el 1º de Febrero de 1906, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Abril del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-3-Febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Enero próximo á las 3 p. m., para la provisión de balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno, 3er. piso. v-20-Enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN.

Llámase nuevamente á licitación pública, para el día 30 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de pan y de víveres secos con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, en el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Oficina calle Alsina nº. 627. Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Oficial Mayor.* v-30-Enero.

LICITACIÓN FORESTAL

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la explotación forestal de los siguientes lotes del territorio del Chaco: Sección I, Fracción A, lotes 1, 2, 10 y mitad del 9; Sección II, Fracción B, lotes 8, 23 y parte del 3; Sección II, Fracción C, lotes 5, 6, parte del 7, 11, 12, mitad del 13, 14, 15.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1906, á las 3 p.m., en la Inspección General de Bosques y Yerbales, División de Tierras y Colonias, Florida nº 725.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*José Ramos Muñoz,* Inspector General. v-7-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Reg. 5389 W.—Señor Ministro de Agricultura.—John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, y Jorge Männchen, soltero, mayor de edad, de profesión ingeniero, domiciliado 25 de Mayo nº 749, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, venimos á solicitar permiso para hacerlo en el Valle Norte del Río Turbio, afluente del Río Gallegos, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Manuel Mansilla (hijo) y Alfredo L. Duce.—El punto de partida, es de su confluencia con el Río Penitente, ochenta mil metros de largo, aguas arriba, con quinientos metros de ancho.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Además, adjuntamos un cróquis del terreno, que abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno.—Otrosí decimos.—Autorizamos ámpliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749, para que tramite la presente solicitud.—John Henry Wall.—Jorge Männchen.—Presentada esta solicitud hoy, veintidós de Diciembre de mil novecientos cinco, á las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido. (Sello).—Dr. Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Pase á

la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.— B. Decoud, Oficial mayor.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico —E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Señor Jefe:—De acuerdo con la solicitud, se ha ubicado en la margen izquierda del Río Turbio, y tomando como base el límite de los cateos concedidos á los señores Mansilla y Duce, según los exps M 2115 y D 2034 de 1905, una superficie de ochenta mil metros de largo, por doscientos cincuenta metros de ancho.—Es necesario que el interesado manifieste si está de acuerdo con esta ubicación, pues él solicita mayor superficie.— J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Notifíquese el interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione. Estoy conforme con la ubicación concedida.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Jorge Männchen.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. —Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640-v-26-Enero.

Reg. W. 5370—Señor Ministro de Agricultura.—John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en un río sin nombre, tributario sur del Río Vizcachas, Territorio de Santa Cruz, en un ancho de ochocientos metros abarcando el lecho del río, por un largo de veinticinco mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería.—El punto de partida es de la confluencia con el Río Vizcachas, aguas arriba.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. —Otrosí digo:—Autorizo ámpliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749, para que tramite la presente solicitud.—John Henry Wall. —Presentada esta solicitud hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco, á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—(Sello).—Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Registrado. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905 —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.— Registrado en el libro correspondiente, bajo nº 38 f. 20.—R. R. Pasalacqua.

Nº 640-v-26-Enero.

Reg.-W-5420.—Señor Ministro de Agricultura:—John Henry Wall, de estado casado mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, y Jorge Männchen, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero, domiciliado 25 de Mayo nº 749 I, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, venimos á solicitar permiso para hacerlo en el valle Norte del Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Alfredo L. Duce y Manuel Mansilla (hijo). —El punto de partida es de su confluencia con el Río Penitente, cien mil metros de largo aguas abajo, con cuatrocientos metros de ancho. —El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—El terreno abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno.—Otrosí decimos:— Autorizamos ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite la presente solicitud.—John Henry Wall.—Jorge Männchen.—Presentada esta solicitud hoy, veintitres de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido. —(Sello).—Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe:—Se ha ubicado en la parte Norte del valle del Río Gallegos una superficie de dos mil hectáreas, de ochenta mil metros de largo por doscientos cincuenta metros de ancho, tomando por base el límite Norte de los cateos concedidos á los señores Duce y Mansilla.—Exptes. D 2035 y M 2953 de 1905, pues no corresponden las cuatro mil hectáreas pedidas en la solicitud.—Los interesados manifiestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua. —Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Notifíquese á los interesados, á objeto del informe anterior.—B. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, 9 de Enero 1906. Estoy conforme con la ubicación concedida.—Jorge Männchen.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación dada.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640-v-26-Enero.

Reg. W. 5390.—Señor Ministro de Agricultura. —Elizabeth Angus de Wall. de estado casada, mayor de edad, domiciliada calle Victoria nº 1438, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Castillo, territorio de Santa Cruz, en un ancho de quinientos metros, abarcando el lecho del río, por un largo de cuarenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería.—El punto de partida es de su desembocadura en el Lago Argentino, aguas arriba, incluyendo sus dos afluentes.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecha en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. —Otrosí digo:—Autorizo ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite le presente solicitud.—Elizabeth Angus de Wall.—Presentada esta solicitud hoy, veintrés de Diciembre de mil novecientos cinco, á las doce y veinte pasado meridiano, quedando notificada la interesada al decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste—Garrido.—(Sello). —Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda, si no hubiera inconveniente.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Notifíquese á la interesada para que justifique su capacidad y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó á la interesada.—E. Maglione.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe: Se ha ubicado sobre el Río Castillo la superficie pedida, que no comprenderá los afluentes de dicho río.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Previa justificación de su capacidad, notifíquese á la interesada, á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.— Buenos Aires, 3 de Enero de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Männchen.—Autorizo á mi esposa, doña Elizabeth Angus de Wall á solicitar el permiso de explorar aluviones auríferos y otros minerales en el Río Castillo, quedando yo responsable por el capital necesario de exploración y la ejecutación técnica del trabajo.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—John Henry Wall. —Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes; y vista la conformidad de interesado, regístrese y publíquese de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640-v-26-Enero.

Reg. W.-5422.—Señor Ministro de Agricultura: Elizabeth Angus de Wall, de estado casada, mayor de edad, domiciliada calle Victoria nº 1438, y Alfredo Huebner, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado 25 de Mayo 459, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales, venimos á solicitar permiso para hacerlo en el valle sur del río Turbio, afluente del Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Alfredo L. Duce y Manuel Mansilla (hijo). El punto de partida es de su confluencia con el río Penitente, cien mil metros de largo, aguas arriba, con cuatrocientos metros de ancho, incluyendo el lecho y las riberas del tributario sur, sin nombre, marcado en el croquis adjunto con A. El terreno que nos proponemos reconocer no está labrado ni cercado. Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. El terreno abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno. Otrosí decimos: Autorizamos ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite la presente solicitud. —Elizabeth Angus de Wall.—Alfredo Huebner. —Presentada esta solicitud hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Mayo ppdo. (Sello)—Dr. Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Conste.— Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente, si no hubiera inconveniente.—B. Decoud, Oficial mayor.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Notifíquese á la señora Elizabeth Angus de Wall, para que notifique su capacidad y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905. En la fecha se notificó á la interesada.—E. Maglione.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. Señor Jefe: A este cateo, ubicado según la solicitud, se le ha dado solamente doscientos metros de ancho, en vez de los cuatrocientos que se piden, pues no corresponden. Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905. Notifíquese á los interesados á objeto

del informe anterior, previa justificación de su capacidad por parte de la señora Elizabeth Angus de Wall.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 3 de Enero de 1906. Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Jorge Männchen.—Autorizo á mi esposa doña Elizabeth Angus de Wall, á solicitar el permiso de explorar aluviones auríferos y otros minerales en el Río Turbio, Territorio de Santa Cruz, quedando yo responsable por el capital necesario de exploración y la ejecución técnica de trabajo.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906. John Henry Wall.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906. Agréguese á sus antecedentes y vista la conformidad del interesado; regístrese y publíquese, conforme el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640.-v-26 de Enero.

———

Reg. W. 5421—Señor Ministro de Agricultura:—Elizabeth Angus de Wall, de estado casada, mayor de edad, domiciliada calle Victoria nº 1438, y Alfredo Huebner, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado 25 de Mayo 459, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos y otros minerales venimos á solicitar permiso para hacerlo en el Valle sur del Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, siguiendo la línea frontera de las concesiones de Alfredo L. Duce y Manuel Mansilla (hijo).—El punto de partida es de su confluencia con el Río Penitente, cien mil metros de largo, aguas abajo, con cuatrocientos metros de ancho.—El terreno que nos proponemos reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pedimos en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual contamos con el capital necesario para su exploración, y adjuntamos la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—El terreno abarca cuatro mil hectáreas que nos concede el Código de Minería, es decir, dos mil hectáreas á cada uno.—Otrosí decimos:—Autorizamos ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I, para que tramite la presente solicitud.—Elizabeth Angus de Wall.—Alfredo Huebner.—Presentada esta solicitud hoy, veintitrés de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste: Garrido. (sello) doctor Enrique Garrido. Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite correspondiente, sino hubiera inconveniente. B. Decoud, O/M.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Notifíquese á la señora Elizabeth Angus de Wall para que justifique su capacidad y pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—En la fecha se notificó á la interesada. E. Maglione.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe: Se ha ubicado en la parte Sud de Valle de Río Gallegos una superficie de dos mil hectáreas, de ochenta mil metros de largo, por doscientos cincuenta metros de ancho, tomando por base el límite Sud de los cateos concedidos á los señores Duce y Mansilla, Expte. D 2035 y M 2953 de 1905, pues no corresponden las cuatro mil hectáreas pedidas en la solicitud. Los interesados manifestarán si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido. — J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior, previa justificación de su capacidad por parte de la señora Elizabeth Angus de Wall.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se me ha dado.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—Jorge Männchen.—Autorizo á mi esposa, doña Elizabeth Angus de Wall, á solicitar el permiso de explorar aluviones auríferos y otros minerales en el Río Gallegos, quedando yo responsable por el capital necesario de exploración y la ejecución técnica del trabajo.—Buenos Aires, Enero 2 de 1906.—John Henry Wall, Ingeniero y perito de minas.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y vista la conformidad del interesado, regístrese y, publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 640 v-26-Enero.

———

Reg. W—5369.—Señor Ministro de Agricultura: John Henry Wall, de estado casado, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado calle Victoria nº 1438, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en Arroyo Zanja Honda, territorio de Santa Cruz, en un ancho de ochocientos metros, abarcando el ancho del río, por un largo de veinticinco mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería.—El punto de partida es del límite de la República de Chile, aguas arriba.—El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Otrosí digo.—Autorizo ampliamente al señor Jorge Männchen, 25 de Mayo 749 I para que tramite la presente solicitud. John Henry Wall.—Presentada esta solicitud hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cinco, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste, Garrido.—(Sello doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. J. Ibarguren.—Buenos Aires, 26 de Diciembre 1905—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Registrada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hemitte.*—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—Registrada en el libro correspondiente bajo el nº 37, f. 19.

Nº-640-v-26-Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte.—Señor Jefe:—Eugenio Minvielle, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado Av. de Mayo nº 1088, ante V. S. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de la Tierra del Fuego, en su parte Nordeste, solicito el necesario derecho minero.—La ubicación comprende terrenos de pampa de la sociedad ganadera The Cullen Station, de acuerdo con el croquis acompañado, en una superficie de dos mil hectáreas, colindando al Norte con terrenos concedidos á la sociedad minera denominada «El Páramo», al Este con el Océano Atlántico, al Oeste con los mismos campos de The Cullen Station, y al Sud con la parte Norte de la Bahía San Sebastián.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, declaro:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. —3º Que para verificar las exploraciones y cateos, cuento con el mismo capital de 15.000 $ afectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo;—4º Que doy amplios poderes y facultades al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería. Es Justicia, etc.—p. p. Eugenio Minvielle.—Benjamín Dupont.—Conforme:—Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Marzo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Diciembre 29 de 1905.—Registrado.—J. B. Passalacqua.—Diciembre 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-638-v-25-Enero.

———

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Exp.-R-4785-1905.—Río Gallegos, Septiembre 27 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Emilio Rodiño, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, domiciliado en este territorio, á V. E. con el debido respeto me presento y digo: Que deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vengo á solicitar permisos para hacerlos en la costa del mar, á partir de catorce mil metros de la embocadura de la Bahía Coy, hacia el Norte, tomando como límite la más baja marea y teniendo hacia la tierra un ancho de mil quinientos metros, por 13000 metros de largo hacia el norte, siguiendo siempre la costa del mar. El área de terreno que deseo explorar, pertenece á la jurisdicción del Territorio de Santa Cruz, y no está alambrado ni cultivado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda legal. Para mayor claridad acompaño un croquis relativo al terreno que deseo explorar. Es justicia etc.—Emilio Rodiño.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Noviembre, año del sello, á las dos p. m., en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología y Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. — Conste, — Garrido. — Buenos Aires, Novbre. 16/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 17/905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 18/905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

nº-618-v-24-Enero.

———

Exp:-F.-4777-1905. Río Gallegos, Septiembre 27 de 1905.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—José Fernández Vásquez, comerciante, domiciliado en este territorio, soltero, mayor de edad, á V. E. con el debido respeto me presento y digo: Que deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, vengo á solicitar permiso para hacerlo en la costa del mar, á partir de mil metros de la embocadura de la Bahía Coy hacia el Norte, tomando como límite la más baja marea y teniendo (de ancho) hacia la tierra, un ancho de mil quinientos metros, por trece mil metros de largo hacia el Norte, del punto de partida, y á lo largo de la costa—El área de terreno que deseo explorar pertenece á la jurisdicción del territorio de

Santa Cruz, y no está alambrado ni cultivado — Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de tres de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda legal — Para mayor claridad, acompaño un croquis relativo del terreque deseo explorar—Es justicia, José Fernández Vásquez -- Presentada hoy, catorce de Noviembre del año del sello, á las dos p. m. en sobre certificado por el correo, dirigido al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio Raggio — Conste: Garrido—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1905 — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1905 — Pase al Registro Gráfico E. Hermite — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905 — Registrado J. V. Passalacqua — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado — *E. Hermite.*

No-619-v-24 de Enero

Letra R. No 1888, año 1905. — Chos-Malal, Abril 12 de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — Los que subscriben, José Rivera, Jorge Thirion, Guillermo Scasso y Santiago Pose, domicilados en Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquen, ante V. E. exponenque de acuerdo con el Código de Minería, artículo 23, venimos á solicitar se nos conceda el permiso de cateo en los arroyos denominados Cura Mallin, Aguada Mallin y Mallin Blanco; éstos contienen arenas auríferas, se encuentran situados en el Territorio del Neuquen, cuyos deslindes son: por el Norte, la Cordillera del Viento; por el Sud, el Río Neuquen; por el Este, el mismo Río Neuquen y por el Oeste el mismo Río Neuquen y Cordillera del Viento. -- Los tres arroyos denominados, están dentro de la concesión de los minerales de cuarzo aurífero llamado Presidente Roca.— Dios guarde á V. E.—Jorge Thirion. — José Rivera.—Guillermo Scasso. — Salvador T. Trotta — Presentada esta solicitud hoy dos de Mayo de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano, en un sobre cerrado dirigido al señor Jefe de la Dirección de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Horacio Maldonado. — Pongo esta diligencia con cargo de reposición del sello respectivo. — Conste.—Garrido. -- Buenos Aires, Mayo 4 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. -- Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1905. — Se ha ubicado este pedido dándole forma de T á fin de poder comprender en ésta, siquiera dos de los arroyos pedidos: el Cura Mallin y el Aguada Mallin. — El Mallin Blanco es imposible comprenderlo, sin dar á este reconocimiento una forma demasiado irregular. -- Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada. — El Cura Mallin está pedido hasta los 500 m. desde su desembocadura. — Exp. 1355-905. — B. Passalacqua. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. — Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad con la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División y se pongan dentro de las condiciones exigidas por el decreto de fecha 3 de Marzo pasado. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. — Con esta fecha se notificó al interesado. -- M. Maldonado.—Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — J. M. Espeche en el expediente sobre cateo de los arroyos Cura Mallin y Mallin Blanco (R 1888) ante V. E. expongo: — Que como apoderado de los solicitantes, según consta de las cartas agregadas al expediente, adjunto un recibo de depósito por $ 50 m/n c/l que corresponden al 2 % del capital con que se cuenta para la exploración pedida. — Pido á V. E. quiera ordenar que se agregue al expediente original. — Es justicia. — J. M. Espeche. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. — Agréguese á sus antecedentes. — Hermitte. - Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. — En la fecha se agregó al expediente R 1888 — 905. — E. Maglione. — De acuerdo con la resolución de 15 de Mayo del corriente año, declaro que estoy conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico. — Espeche. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905. — Habiendo dado su conformidad el interesado á la ubicación dada por el Registro Gráfico. — Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados. — *E. Hermitte.*

No 597-v-19-Enero.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Exp. nº S.-5261-1905 - Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. Guillermo Schüren, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado Garay 3212, se presenta ante V. E. y expone: que deseando verificar las existencias de minerales de la 1a categoría en el 2o departamento del territorio nacional del Neuquen, pido el máximo de la superficie que acuerda la ley de minas en terrenos de propiedad fiscal, que no está cultivado, labrado ni cercado, refiriéndome en la forma siguiente: una superficie de terreno comprendido entre los cateos asignados á los señores Valentín Feilberg, Juan Pedro Feilberg y Guillermo Schüren, por el Norte y Marechal por el Sur; este cateo que solicito será un rectángulo, que correrá de Oeste á Este siendo su ancho el espacio libre que haya entre los cateos citados anteriormente; por el Oeste está limitado, si es posible, por el Río Neuquen y por el Este por el Río Curilenví. Es justicia. Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy, trece de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una p. m. quedando notificado el interesado del decreto del quince de Marzo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde. — Ibarguren. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905. Pase al Registro Gráfico. Hermitte. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Señor Jefe: En la región donde se pide el presente cateo hay muchos otros pedidos y ubicados con anterioridad á los cuales se refiere el solicitante y aunque, según el croquis existente en esta oficina (pues no hay relevamiento exacto de esa región) queda aun una pequeña porción de terreno franco, no se puede asegurar que en el terreno suceda así. Sin embargo, como el solicitante cita cateos como límites del que pide, es lógico suponer que él conoce la posición de ellos y que en consecuencia sabe si aún queda terreno franco, de lo contrario el sería el perjudicado. Por estas razones he ubicado este cateo de acuerdo con la solicitud, dándole una longitud de veinticinco mil metros sobre el límite Norte, prolongado del cateo concedido al señor Marechal exp. 1113-1905 midiéndolo á partir de la costa del Río Curilenví por ochocientos metros de ancho.—Pasalacqua. —Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905 — Visto el informe que antecede, regístrese, publíquese sin perjuicio de tercero en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*G. Hermitte.*

No 575-v-18-Enero.

Expediente-W-5190-1905. -- Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. -- E. Wallace Mc Gregor, inglés, de estado soltero, de profesión comisionista, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, núm. ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir de la línea límite Este de la concesión de exploración y cateo, solicitada por el señor Viejobueno, se trazará una línea con rumbo al Este, de diez mil metros de longitud que será el límite Sudoeste de la concesión pedida; paralela á ella y á distancia de dos mil metros se trazará una segunda línea de igual longitud, que será su límite Sudeste, debiendo quedar comprendido entre ambas líneas el cauce del río Picún Leufú. En los extremos Este y Oeste de las referidas líneas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma y situación que se indica en el plano que acompaño, marcadas en color amarillo rosado. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su Art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzgase conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia. - E. Wallace Mc Gregor. -- Presentada esta solicitud hoy, once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado. -- (Hay un Sello). — Conste: -- Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. — Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. — Señor Jefe: — Este pedido se ha ubicado de acuerdo con la solicitud, debiendo observarse solamente que en esa región se han pedido con anterioridad las pertenencias petrolíferas «La Fe» y «La Constancia»; Exp. R.-2695-1902. y R.-2694-902 cuya ubicación se debe respetar — J. V. Passalacqua. -- Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. -- Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. — En esta fecha se notificó al interesado. - C. García. — Diciembre 26 de 1905. — En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada. — Ernesto Viejobueno. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. -- Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado. -- Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

No-585-v-18 Enero.

L. 5189- 1905. — Buenos Aires Diciembre 11 de 1905. — A S. E. el señor Ministro de Agricultura. — A. N. Linares, inglés, casado, de profesión contador, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir de la línea límite Este de la concesión solicitada, por el señor R. I. Charelo y en un punto distante quinientos metros al Sud del río Picún Leufú, se trazar una línea de diez mil metros de longitud con rumbo al Este que será su límite Sud. A dos mil metros al Norte de la misma se trazará otra línea paralela á la primera y de diez mil metros de longitud, que será su límite Norte. Por los extremos de dichas líneas se trazarán

las correspondientes de dos mil metros que cierren el perímetro, formando los límites Este y Oeste de la concesión en la forma y situación que se indica en el plano acompañado, indicadas en color de sombra. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su artículo 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con autorización para transferirlo cuando lo juzgase conveniente —En virtud de lo expuesto ruego á V.E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser asi de justicia.—A. N. Linares.—Presentada esta solicitud, hoy once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano; quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.-(Hay un sello).-Conste:-Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.-Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—Señor Jefe: El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el Río Picún-Leufú, inmediatamente Aguas abajo del cateo solicitado por el señor R. I. Chiarello (Expediente C-5187-905) dándole las dimensiones pedidas por el interesado: dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en dirección del Río. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado. C. García.—Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada. Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* Nº 584-v-18-Enero.

V 5191 1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Viejobueno, argentino, casado, de profesión dentista, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle Las Heras, número ciento tres, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: A partir de la línea central divisoria de la Sección XX y de un punto situado al Oeste del río Picún Leufú se tirará una línea con rumbo Nord-Oeste, de diez mil metros de largo, que será el límite Sud de la concesión. Á los dos mil metros al Norte de dicha línea y paralela á la misma se trazará otra de igual longitud á la primera, que será su límite Norte. En los extremos de las líneas se trazarán las líneas correspondientes que cierren el perímetro y que serán los límites Este y Oeste de la concesión citada, debiendo en todo caso quedar inscripto en el polígono determinado el cauce del río Picún Leufú, en la forma y situación que se indican marcadas en color verde en el plano que adjunto acompaño. Dentro de ese polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser asi de justicia.—Ernesto Viejobueno. Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. — Conste: — (hay un sello). — Garrido. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. Señor Jefe:—Si se ubica este cateo en la forma en que se solicita comprenderá solamente dos mil metros del Río Picún Leufú (según los planos de la División de Tierras y Colonias) y los ocho mil metros restantes estarán en parte sobre el arroyo Ñereco que es un afluente del Picún Leufú. El solicitante debe respetar las pertenencias pretrolíferas denominadas «La Constancia» y «La Republicana» solicitadas con anterioridad en esa región según los Expedientes R, 2694—1902 y S, 137—1903; y manifestar su conformidad con la ubicación dada á este cateo, J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. En la fecha se notificó al interesado. C. García.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada. Ernesto Viejobueno. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-583-v-18 de Enero.

C. 5187—1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. — Romualdo I. Charelo, argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del límite Sud de la concesión solicitada por el Señor E. W. Mc Gregor y en un punto distante mil metros al Norte del río Picún Leufú se trazará una línea de diez mil metros de longitud, con rumbo Este, que será el límite Norte. Paralela á ella y á dos mil metros al Sud se trazará otra de igual longitud, que será el límite Sud y por los extremos de ambas, las líneas correspondientes que cierren el polígono en la forma y situación que se indica en el plano que acompaño, y señaladas con el color ocre. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su Art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el Señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzgase conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser asi de justicia.—Romualdo I. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—(hay un sello) Conste:—Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.-Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. —Señor Jefe: El cateo que en este expediente se solicita ha sido ubicado sobre el Río Picún Leufú, inmediatamente aguas abajo del cateo solicitado por el señor E. W. Mac Gregor (Expediente W-5190-1905) dándole diez mil metros de longitud en dirección del río citado por dos mil metros de ancho, comprendiéndolo sus márgenes.—El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó el interesado.—C. García—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 582-v-18-Enero.

Exp.-L-5188-1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: E. H. Linay, argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: A partir del ángulo Sud Este, de la concesión solicitada por el señor A. N. Linares, se trazará una línea de diez mil metros de longitud, con rumbo al Este, que será el límite Sudoeste de la concesión. A los dos mil metros al Norte y paralela á ella se trazará otra línea también de diez mil metros que será el límite Noreste. Por los extremos de ambas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro del polígono, debiendo quedar comprendido en él el cauce del río Picún-Leufú, en la forma y situación que se indica en el plano que acompaño, señaladas con color tierra sombra. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzgase conveniente.—En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—E. H. Linay.—Presentada esta solicitud hoy, once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—(hay un sello).—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. —Señor Jefe:—Este cateo ha sido ubicado sobre el Río Picún Leufú inmediatamente aguas abajo al solicitado por el señor A. N. Linares exp. L-5189-905, dándole diez mil metros de largo en la Dirección del río citado, por dos mil metros de ancho comprendiéndolo.—El solicitante debe manifestar si está de acuerdo con la ubicación.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de

1905.—En esta fecha se notificó al interesado.—C. García.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 581-v-18-Enero.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

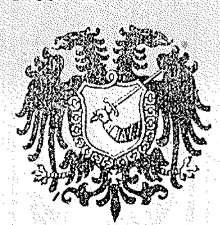
Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

(Expte. A. 5336/905.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.)—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Antonio Allende R., de estado casado, mayor de edad, de profesión estanciero, accidentalmente en ésta y constituyendo domicilio en la calle Florida 183, deseando efectuar reconocimientos para explorar arenas auríferas, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Territorio de Santa Cruz, en la playa del Golfo de San Jorge en un rectángulo ó sucesión de rectángulos, con una superficie de dos mil hectáreas con un ancho de 400 metros medidos mitad á cada lado de la línea de alta marea y abarcando sobre la misma playa un largo de cincuenta kilómetros que se medirán desde el meridiano que pasa por el mojón de fierro número quince, dentro del lote número trece en Reserva de la Sección A. según el plano que adjunto siguiendo la dirección Sur Este ó sea hacia el cabo Tres Puntas. La superficie pedida es fiscal y no está cercada ni cultivada. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto del 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. Otorgo poder amplio y suficiente al señor Eduardo Agustoni, domiciliado en la calle Río Cuarto 1631, Flores, para que tramite hasta su terminación esta solicitud. Es justicia, etc. Antonio Allende R.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste. Enrique Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Registrada.—Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Hermitte.* Nº 566-v-17-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.041



Enero 11 de 1906.—G. M. Herrmann.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v-18-Enero.

Acta Nº 17.057



Enero 13 de 1906.—Lind y Cía.—Artículos de las clases 68. v-20-Enero.

Acta nº. 17.050



Enero 12 de 1906.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-19-Enero.

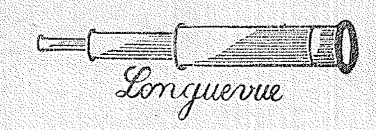
Acta nº 17.047



"La Madrileña"

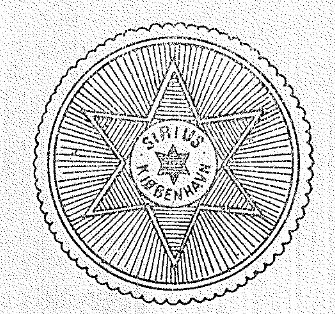
Enero 12 de 1906.—Donato Rosón.—Artículos de la clase 59. v.19-Enero.

Acta nº 17.049



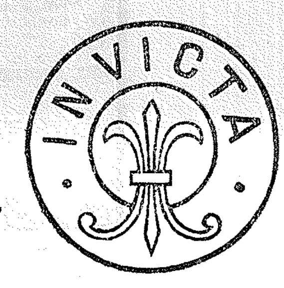
Enero 12 de 1906.—Fils de R. Picard et Cie. Artículos de las clases 21, 56 y estuches, 80. v-19-Enero.

Acta Nº 17.056



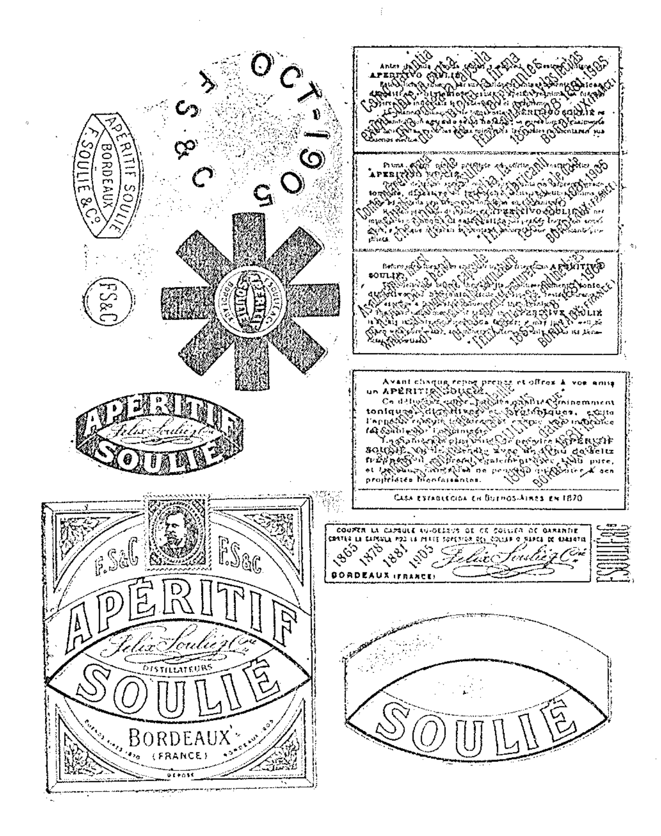
Enero 13 de 1906.—Lind y Cía.—Artículos de la clase 66. v-20-Enero.

Acta nº 17.048

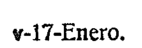


Enero 12 de 1906.—Fils de R. Picard. et Cie. Artículos de las clases 21, 56 y estuches, 80. v-19-Enero.

Acta Nº 17.021







Enero 9 de 1906.—Félix Soulié & Cie.—Artículos de las clases 68 y 69. v-17-Enero.

Acta nº 17.051

PEGASO



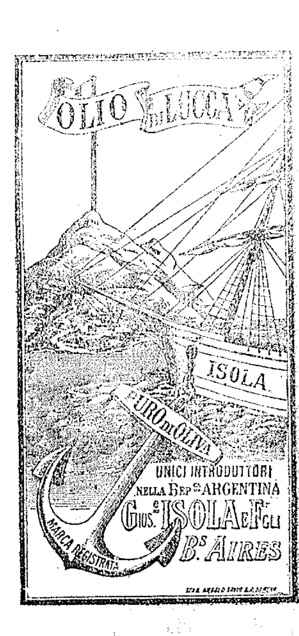
Enero 12 de 1906.—Pedro Merlini.—Artículos de la clase 32. v-19-Enero.

Acta Nº 17.052



Enero 13 de 1906.—Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v-20-Enero.

Acta Nº 17.053



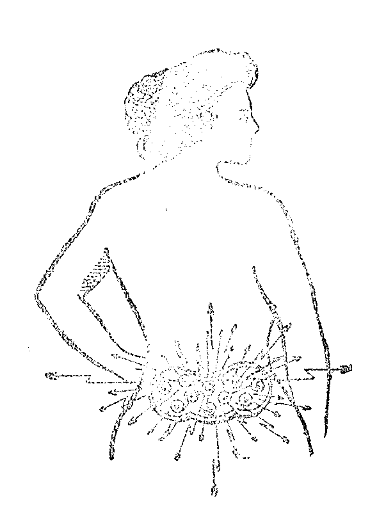
Enero 13 de 1906.—José Isola é hijos.—Artículos de las clases 61 á 70. v-20 Enero.

Acta Nº 17.039



Enero 10 de 1906.—Feeney y Cia.—Artículos de las clases 14 y 58. v-17-Enero.

Acta Nº 17.058



Enero 13 de 1906.—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de la clase 79. v-20-Enero.

Acta Nº 17.054

«EL SANTAFECINO»

Enero 13 de 1906.—Sociedad Anónima La Cantábrica.—Arados, clase 17. v-20-Enero.

Acta Nº 17.055

«TORMENTA»

Enero 13 de 1906.—Sociedad Anónima La Cantábrica.—Baldes, clase 19. v-20-Enero

Acta Nº 17.059

Jabón de Acaroina»

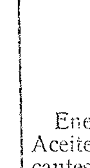
Enero 13 de 1906.—Compañía Primitiva de Gas y Alumbrado Eléctrico de Buenos Aires, Ltda.—Producto antiséptico y desinfectante clase 79. v-22-Enero.

Acta Nº 17.040



Enero 10 de 1906.—Juan R. Borges.—Artículos de las clases 1 á 79, cajas y tesoros de hierro y acero y artículos de lechería, 80. v-18-Enero.

Acta nº 17.042



Enero 11 de 1906.—Andrés Bacigalupo.—Frutas y legumbres en conserva, vinos y jugo de uva, clases 62 y 68. v-18-Enero.

Acta nº 17.045



Enero 11 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Maquinarias industriales y agrícolas (16 y 17), máquinas á vapor (18), calderas (19), clase 20, máquinas y bombas á mano, cocedores, trituradores, refrigeradores, aparatos para destilerías y prensas de fierro y acero para copiar (22), máquinas para vapores (23), clase 31, herrajes, cerrajería y ferretería (32), balanzas (75), cajas y tesoros de fierro y acero (80). v-18-Enero.

Acta nº 17.043

«HELIOS»

Enero 11 de 1906.—Compañía Nacional de Aceites (Sd. Aa.).—Kerosene, aceites lubrificantes y demás productos extraídos de los aceites minerales, clase 9. v-18-Enero.

Acta nº 17.044

«UNION»

Enero 11 de 1906.—Compañía Nacional de Aceites (Sd. Aa.).—Kerosene, aceites lubrificantes y demás productos extraídos de los aceites minerales, clase 9. v-18-Enero.

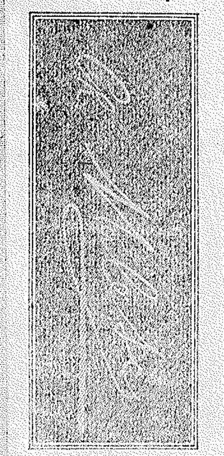
Acta nº 17.046

«LA PESCADORA»

Enero 11 de 1906.—José Serrats.—Artículos de las clases 62, 63 y 64. v-18-Enero.

Acta Nº 16.994





L'IPERBIOTINA MALESCI
Rinvigorisce, prolunga la vita, dà forza e salute.

D.r Malesci's
HYPERBIOTINE
is the Active Principle of the Organic Juice of Vigorous & healthy Animals, obtained in vacuum using the proces invented by
Prof. D.r Brown Séquard
of the (Royal) Academy of Medicine of Paris.
D.r Malesci's Hyperbiotine
has been experimented with great success in the principal Clinics of the World. It Cures all Nervous and Mental disorders, Besides Skin diseases & Sterility. It prevents premature Old Age, general debility and Exhaustion, Anemia, Lymphatic decorders Read Pamphlet.
This special Preparation of the well Known and far famed & awarded Chemical Establishment, with GOLD & SILVER PRIZ MEDALS is carefully prepared by D.r MALESCI himself FLORENCE (Italy).

L'HYPERBIOTINE
Malesci
est le principe actif du suc organique d'animaux sains et vigoureux obtenu dans le vide d'après la méthode du
Prof. D.r Brown Séquard
de l'Academie de Médicine de Paris.
L'Hyperbiotine Malesci
qui a été experimentée dans les Cliniques principales du Monde, guérit les maladies nerveuses ainsi que les mentales. En outre elle guérit les maladies de la peau, l'impuissance, la stérilité, la vieillesse, l'epuisement, l'anémie, le linphatisme. Lire la Brochure.
Cette préparation brévetè et récompensée avec medailles d'honneur d'or et d'argent se prépare dans le Laboratoire Chimique du D.r MALESCI de FLORENCE (Italie).

La grande scoperta del Secolo

IPERBIOTINA
MALESCI
Estratto concentrato speciale
A BASE
D'IPERBIOTINA
principio attivo del succo organico di animali sani e vigorosi, ottenuto col metodo del Prof. Dott. Brown Séquard dell'Accademia di Medicina di Parigi.
L'IPERBIOTINA MALESCI
è un elemento essenziale di riparazione, dà un sangue nuovo, di una potenza sconosciuta. Ringiovanisce, prolunga la vita senza malattie, dà forza e salute. Può prendersi ad ogni età.
L'IPERBIOTINA MALESCI
è stata esperimentata con successo nel Policlinico e dalle primarie notabilità mediche. — Leggere l'istruzione. Conservare la bottiglia in luogo fresco. Innocuità assoluta garantita da ripetute analisi di eminenti chimici.
PREPARAZIONE ANALETTICA ESCLUSIVA
del Premiato Stabilimento Chimico-Farmaceutico
Prof. Dottor MALESCI
Via Borgo SS. Apostoli, N. 18
FIRENZE
Guardarsi dalle falsificazioni e dannose imitazioni.
Esigere la Marca di Fabbrica depositata.

L' IPERBIOTINA MALESCI è la sola preparazione magistrale prescritta dai medici pe. curare la decadenza fisica dovuta alle malattie e come valevole mezzo di longevità.

L' azione rinnuovatrice e fortificante dell' IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indefinibile benessere, aumento di forza, elasticità di movimenti, svegliatezza di mente, fino alla completa guarigione.

IPERBIOTINA MALESCI

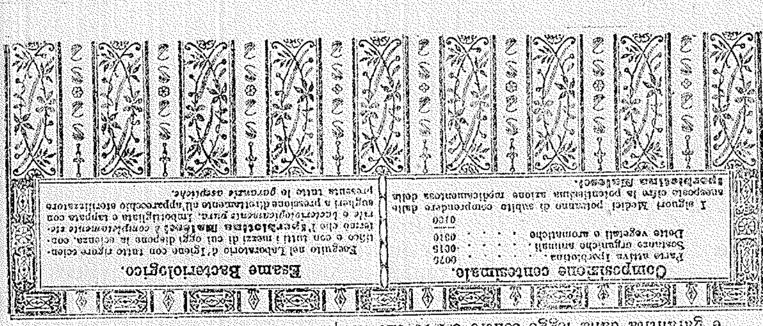
CURA INTERNA: per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti, volendo ottenere maggior forza si può aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno, pei fanciulli metà dose.

CURA ESTERNA: il duplice assorbimento è assicurato associando all'uso interno dell'IPERBIOTINA quello esterno della Lozione Malesci che ognuno può prepararsi da se, mescolando un cucchiaio d'IPERBIOTINA in mezzo litro d'acqua pura, colla quale si bagnerà ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervelletto) ove l'assorbimento è più rapido. EFFETTI MERAVIGLIOSI E DURATURI.

Prezzo netto L. 10. bott. grande; L. 5 bott. piccola.



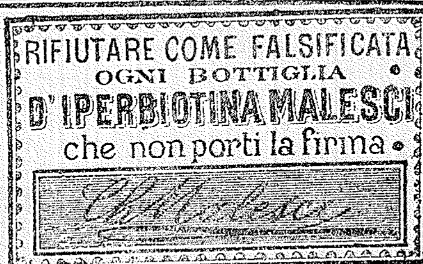


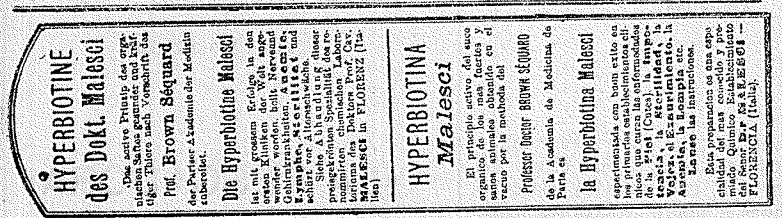


Si vende nelle primarie Farmacie del Regno ed all'Estero.

NB. — La denominazione *Iperbiotina* creata dalla Ditta D.r MALESCI di Firenze è garantita dalla legge contro coloro che in qualsiasi modo ne abusassero.

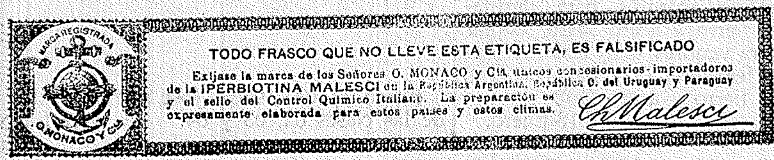








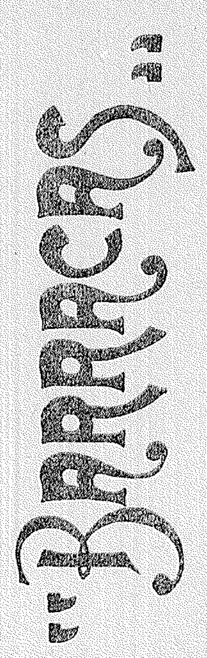




Diciembre 30 de 1905.—Doctor Carlos Malesci.—Producto especial, clase 79.

v-17-Enero.

Acta Nº 16.546



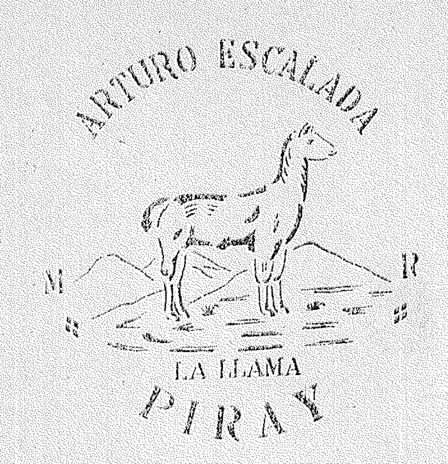
Octubre 27 de 1905.—Sociedad Anónima Cooperativa La Buenos Aires.—Artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-22-Enero.

Acta Nº 17.063

EURYTHMINE

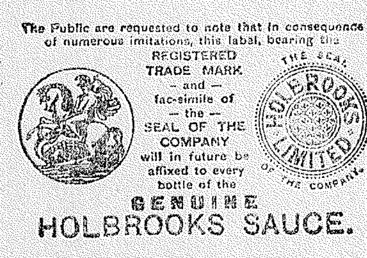
Enero 15 de 1906.—Georges Dethan.—Artículos de la clase 79. v-22-Enero.

Acta Nº 17.060



Enero 15 de 1906.—Arturo Escalada.—Artículos de la clase 67. v-22-Enero.

Acta Nº 17.062



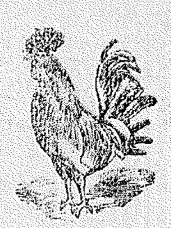
Enero 15 de 1906.—Holbrooks Limited.—Artículos de las clases 61 á 71. V-22-Enero.

Acta Nº 17.061

Remtico

Enero 15 de 1906.—Wyckoff, Seamans & Benedict.—Artículos de la clase 16 y máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, clase 22. v-22-Enero.

Acta Nº 17.064



Enero 15 de 1906.—Pathé Fréres—Cintas cinematográficas, clase 80. v-22-Enero.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.